

TABLA DE PRECIOS DE SUSCRICIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.
Madrid..... Un mes..... 5 ptas.
Provincias..... Un trimestre.... 25 ptas.
Provincias de África. Un trimestre.... 30 ptas.
Gobernaciones..... Un trimestre.... 40 ptas.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes de provincias y principales librerías.

POSTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78

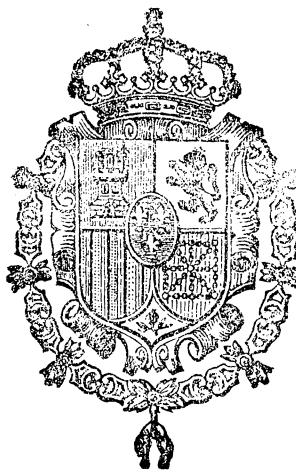


TABLA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción.
PARA LA PAGINA DE 10 LINAS.
Toda inserción cuya importe excede de 125 pesetas..... el 10 por 100
Entre id. de 250 idem..... el 20 por 100
Entre id. de 2.500 idem..... el 50 por 100
Entre id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Los de rotativas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 14 y de 2 a 8.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando a D. Feliciano Salgueiro para abrir al servicio público el establecimiento balneario de su propiedad conocido con el nombre de Cabreiroa, situado en el partido de Verín (Orense).

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resumenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España.—Mes de Febrero de los años 1906, 1907 y 1908.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Notificando á

D. Maximino Fernández y D. Manuel Sobrino que en este Gobierno se instruye expediente de expropiación de fincas de su propiedad en término municipal de Dozón. Diputación provincial de Burgos.—Concurso para la provisión del cargo de Director de Obras públicas provinciales.

Edictos de dependencias de Hacienda relativos á extravío de documentos y llamamiento de los individuos que se mencionan.

Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife. Citando D. Simón Pérez Llana.

Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona, Burgos y Cáceres.—Edictos referentes a oposiciones para proveer la plaza de Secretario, vacante en dichas juntas.

Universidad de Valencia.—Adicionando las Escuelas que se expresan al concurso de asiento anunciado en la Gaceta de 31 de Marzo último.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Quesada.—Nueva subasta para

el arriendo de 12.000 quintales métricos de esparto del monte de Propios Dehesa Guadiana.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Vitalicio de España, La Provisión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Banca de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial:

Anuncios, santoval y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 24 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Feliciano Salgueiro y Barbón en solicitud de que se le conceda la correspondiente autorización para abrir al servicio público el establecimiento de su propiedad, construido para la explotación con fines terapéuticos de las aguas bicarbonatadas sódicas, variedad litinica, que emergen del manantial conocido con el nombre de Cabreiroa, situado en el Campo de Riveira, Municipio y partido de Verín, en esa provincia:

Resultando que á la instancia de referencia se acompañan dos certificaciones, expedidas por el Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido judicial en que está enclavado el balneario y Alcalde de la localidad, respectivamente, en las que se manifiesta que el establecimiento está construido conforme á los planes presentados en el expediente de declaración de utilidad pública, y que los servicios hidroterapéuticos y balneoterapéuticos se hallan dotados de todos los aparatos precisos para la buena aplicación del remedio hidro-mineral:

Visto el art. 8º del Reglamento de baños y la Real orden de 14 de Diciembre de 1906:

Considerando que construido el establecimiento para la explotación de las aguas minero-medicinales conocidas con el nombre de Cabreiroa y dotado de los aparatos necesarios para su buena aplicación, procede cumplimentar en todas sus partes la Real orden de 14 de Diciembre de 1906, por la cual fué declarado de utilidad pública el establecimiento, entences en proyecto, para el uso de las ya citadas aguas objeto de este expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se autorice la apertura al servicio público, dentro del período de su temporada oficial, que es de 15 de Junio a 30 de Septiembre, del establecimiento balneario co-

nocido con el nombre de Manantial Cabreiroa, propiedad de D. Feliciano Salgueiro y Barbón.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibir este aviso, corrijan los planos, cartas, dróteros y cuadernos de faros correspondientes.

(Continuación.)

Grupo 57.—España.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Ría de Vigo.—Boyas.

Núm. 311.—El día 2 del corriente mes quedó fondeada en su sitio la boyá que marca el bajo de Bouzas, después de haber sido reparada de los desperfectos sufridos en los últimos temporales.

En el mismo día se fondeó en su sitio la boyá que marca el bajo de Monte Ferro que había garreado en los últimos temporales.

Simultáneamente se abalizó provisionalmente con un boyo el bajo de Castro de Barra, por haberse corrido al WSW. la boyá que lo marcaba, la cual se ha varado para reparar los desperfectos que ha sufrido.

Carta núm. 198 de la sección II.

MAR DEL NORTE—Holanda.—Barco faro «Haaks».—Suspensión de las señales de telegrafía sin hilos y de señales de mal tiempo.—*Avis aux Navigateurs* número 112/646. París, 1908.

Núm. 312.—Las señales de telegrafía sin hilos y las de mal tiempo, que hacia el barco-faro Haaks, se han suspendido temporalmente.

Situación aproximada: 52° 58' N. y 10° 31' E. (4° 18' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 334.

Carta núm. 44 A de la sección II.

Alemania.—Weser.—Puerto de Bremerhaven.—Resto de buque.—*Avis aux Navigateurs* núm. 114/664. París, 1908.

Núm. 313.—Una goleta de tres palos (de 150 toneladas) se ha ido á pique en 10 metros de agua en bajamar, frente á la entrada del nuevo puerto de Bremerhaven, á 300 metros al N 1/4 NW de la boyá de huso E.

Situación aproximada: 53° 33' N. y 14° 46' E. (8° 34' W. de Gw.)

Un barco-faro de restos, fondeado al E. de los de ese buque, indica: de día, en una verga con dos bolas verticales, el lado por donde se puede pasar, y en el otro lado, una bola.

Estas bolas se reemplazan de noche con dos luces fijas blancas.

Todos los buques deben pasar por el E. y á 30 metros lo menos del dicho barco-faro.

Los vapores deberán moderar su velocidad al aproximarse.

Carta núm. 45 de la sección II.

Isla de Helgoland.—Modificación provisional en el alumbrado.—*Avis aux Navigateurs* núm. 114/663. París, 1908.

Núm. 314.—a) Las luces de las balizas N., E. y W. de la

isla Sand ó Düne dejan de lucir mientras dure su transformación.

b) En la rada S. se ha fondeado una boyá luminosa cónica negra, con el núm. 42, y próximamente en 51° 10' N. y 14° 7' E. (7° 55' E. de Gw.). Esta boyá tiene una luz de 1 grupo de 2 destellos rojos cada 11'5 segundos (destello, 1'5 segundo; eclipse, 2 segundos; destello, 1'5 segundo; eclipse, 6 segundos.)

c) Se ha fondeado en la rada N. una boyá luminosa cónica negra, con el núm. 28 en lugar y en el sitio de la boyá cónica negra núm. 2. La nueva boyá que está situada próximamente en 51° 12' N. y 14° 06' E. (7° 54' E. de Gw.), tiene una luz de 1 grupo de 4 destellos blancos cada 18 segundos (destello, 1'5 segundo; eclipse, 2 segundos; destello, 1'5 segundo; eclipse, 6 segundos.)

d) En la entrada de la rada S., en 14 metros de agua, se fondeara una boyá luminosa roja con la marca A. A., en la la situación aproximada de 54° 10' N. y 14° 07' E. (7° 54' E. de Gw.). Esta boyá tendrá una luz blanca de una ocultación cada 8 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 4 segundos.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 450.

Carta núm. 45 de la sección II.

Schleswig Holstein.—Ensayos de alumbrado de las luces de Hornum-Odde de Amrum.—*Avis aux Navigateurs* núm. 115/669. París, 1908.

Núm. 315.—El 12 de Mayo del presente año, y días siguientes, se procederá, entre las horas de ocho á doce de la noche, á averiguar las causas que perturban el funcionamiento regular de las luces de Hörnum-Odde (luz posterior) y de Amrum (luz de través).

Situación aproximada de la luz de Hörnum-Odde: 54° 45' N. y 14° 60' E. (8° 18' E. de Gw.)

Situación aproximada de la luz de Amrum: 54° 40' N. y 14° 31' E. (8° 19' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 512.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Isla de Lampedusa.—Punta del Caballo Blanco.—Extinción temporal de la luz.—*Avis aux Navigateurs* núm. 112/647. París, 1908.

Núm. 316.—Por tener averías la luz fija roja de la punta del Caballo Blanco, al S. de la isla Lampedusa, no se enciende hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 35° 30' N. y 18° 49' E. (12° 36' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 126.

Carta núm. 122 A de la sección III.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ADVERTENCIAS

Por las variaciones que introduce el nuevo Arancel en la clasificación de las mercancías y por la necesidad, hace tiempo sentido, de que los RESÚMENES ESTADÍSTICOS MENSUALES comprendan todos los artículos de importación y exportación, en lugar de referirse sólo á los principales, se incluyen ahora todas las partidas del Arancel de importación y todas las partidas de la Tabla de exportación aumentada desde 1.º de Enero de 1907, y que han sido valoradas en pesetas plata por la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Como hasta Julio de 1906 no se hacían estadísticas mensuales de muchas mercancías de importación y de exportación, se toma la dozava parte de cada una de estas partidas para compararla con la importación ó exportación real del mes correspondiente del año actual, único modo de obtener una estadística *aproximada*, ya que no es posible hacerla exacta hasta dentro de dos años, en que se podrá hacer la cuenta real, partida por partida.

Resumen de las cantidades y valores de los artículos IMPORADUS en la Península e islas Balibar es un año el mes de enero en el año 1908, comparados con los de igual período de 1906 y 1907.

CANTIDADES IMPORTADAS

35	51	34	53 T. F. 1	271.730	14.760	21.545	543.463	17.133	48.911	2.036	24.456	22.220
52	52	34	54	278.586	10.108	42.746	679.164	105.498	6.533	1.532	105.204	101.215
			37	268.483	923.418	34.911	331.868	94.153	48.327	12.590	12.456	108.636
			36 y 38	479.385	530.040	1.368.339	835.510	1.158.446	93.407	93.325	93.325	59.736
			42	240.055	95.045	49.477	219.083	222.198	250.252	48.011	19.009	9.895
			43	539.904	318.901	185.170	889.672	172.005	1.157	124.178	12.189	63.816
			55	44	230.460	170.200	214.222	161.074	1.070	110.277	1.070	42.189
			60(x)	96.670	140.816	3.410	154.887	339.233	326.144	296.257	82.965	6.304
			60(b)	63	1.355	486	303.561	303.561	23.499	1.432	41.409	59.142
			61	230.460	170.200	214.222	161.074	41.408	1.070	104.757	70.155	1.432
			62	29	581.985	314.151	339.187	453.230	1.070	104.757	37.047	9.544
			63	30	1.355	486	40.601	154.887	1.070	104.757	1.432	1.432
			64	30	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			65	30	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			66	30	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			67	30	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			68	45	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			69	29	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			70	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			71	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			72	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			73	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			74	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			75	31 y 46	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			76	40 t. a. p.	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			77 t. F. 6 y 9	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			78 57 t. F. 10	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			79	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			80 t. F. 2 y 3	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			81 t. F. 8	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			82 t. F. 13	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			83 47	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			84	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			85	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			86 t. F. 12	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			87 t. F. 11	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			88 48	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			89	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			90	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			91	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			92	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			93	52	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			94	53	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			95	54	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			96	55	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			97	54	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			98	55	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			99	55	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			100 t. F. 7	49	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			101	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			102	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			103	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			104	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			105	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			106	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			107	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			108	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			109	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			110	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			111	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			112	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			113	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			114	1.355	486	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432	1.432
			115	1.355	486	1.4						

NOMENCLATURA

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

55
4

Clase IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

Partida	Partida del antiguo	Arancel	En el mes de Octubre de				En los diez primeros días de Noviembre				En los diez primeros días de Diciembre					
			1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
2 427	286		2.939.060	4.555.672	5.115.000	4.459.658	7.670.790	257.010	352.687	546.681	613.800	531.439	9.049	9.049		
2 428	»		1.404.140	1.915.421	1.682.634	3.803.613	3.855.533	»	125.373	178.823	»	345.493	342.594	342.594		
2 429	287		27.13	28.127	57.060	71.100	50.525	1.629.112	1.681.625	1.743.574	3.537.720	24.072	24.125	24.125		
2 430	288		9.468	51.01	»	59.244	59.244	»	6.11.164	3.723.803	11.430	935.787	3.321.550	3.321.550		
2 431	238		115	187.196	144	306.830	306.830	10.350	72.296	12.950	149.373	8.100	4.321.892	4.321.892		
2 432	239		424.210	1.232	538.473	725.370	725.370	90.779	52.415	153.021	149.373	86.900	27.990	27.990		
2 433	240		»	6.510	6.610	4.492	23.972	23.972	12.701	12.436	»	2.918	1.256	1.256		
2 434	241		74.861	105.630	178.772	149.722	131.118	16.456	8.355	8.355	45.547	17.518	25.489	25.489		
2 435	242		96.575	110.718	164.919	249.358	240.638	43.450	49.820	74.214	32.938	28.816	47.476	47.476		
2 436	243		293.580	151.415	»	462.878	462.878	»	45.975	24.226	112.211	108.282	108.282	108.282		
2 437	244		»	11	170	18.501	113.268	113.268	»	12.701	12.436	14.077	14.077	14.077		
2 438	245		68.906	23.073	36.355	44.818	38.587	9.355	10.350	10.350	63.429	20.433	3.36	3.36		
2 439	246		9.166	4.426	19.710	19.710	19.710	15.057	18.719	8.719	»	38.168	25.093	25.093		
2 440	247		1.081	1.081	1.081	1.081	1.081	1.081	1.081	1.081	»	39.528	69.482	69.482		
2 441	248		5.929	14.149	»	13.433	13.433	19.121	8.355	1.263	1.263	76.0	76.0	76.0		
2 442	249		5.686	5.686	5.686	5.686	5.686	10.745	8.220	19.950	18.940	16.193	16.193	16.193		
2 443	250		24.550	3.778	5.210	40.188	7.672	60.231	10.651	14.692	113.330	23.980	21.635	21.635		
2 444	251		8.959	3.875	5.655	17.148	6.368	40.405	17.476	25.035	77.337	28.719	32.165	32.165		
2 445	252		2	1.561	2.075	2.075	2.075	2.075	8.820	11.732	»	10.894	21.264	21.264		
2 446	253		2	1.401.013	1.732.700	2.821.337	2.802.626	3.799.803	3.508.050	119.086	9.153	238.172	3.809	12.337	12.337	
2 447	254		642.062	247.574	620.035	1.284.124	7.711	595.502	256.824	99.030	146.420	232.983	298.185	298.185		
2 448	255		265.739	10.125	70.807	531.478	68.513	187.956	9.346	29.231	3.701	513.618	244.042	22.204	22.204	
2 449	256		81.961	120.812	120.812	120.812	120.812	5.552	249.020	9.346	7.789	58.402	41.083	26.838	26.838	
2 450	257		2	7.711	7.711	7.711	7.711	7.711	15.607	15.607	7.589	20.675	19.200	19.200		
2 451	258		2	26.916	373.480	373.480	373.480	373.480	898	898	81	3.109	1.977	8.740	8.740	
2 452	259		2	1.025	1.025	1.025	1.025	1.025	4.272	4.272	5.940	1.584	1.616	2.98	2.98	
2 453	260		2	1.269	1.269	1.269	1.269	1.269	3.531	3.531	131	7.918	3.631	3.631	3.631	
2 454	261		2	1.084	1.084	1.084	1.084	1.084	9.315	9.315	154	7.72	2.72	2.72	2.72	
2 455	262		2	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.78	1.78	81	80.1	80.1	80.1	80.1	
2 456	263		2	4.655	5.661	5.661	5.661	5.661	15.311	20.825	41.895	137.799	83.799	82.017	82.017	
2 457	264		2	8.868	1.801	1.801	1.801	1.801	6.159	2.143	57.642	11.706	6.897	11.883	11.883	
2 458	265		2	6.988	6.988	6.988	6.988	6.988	1.000	1.000	661	5.130	5.670	5.549	5.549	
2 459	266		2	1.460	1.460	1.460	1.460	1.460	628.252	77.406	434.084	55.438	103.923	15.481	86.817	125.650
2 460	267	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 461	268	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 462	269	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 463	270	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 464	271	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 465	272	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 466	273	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 467	274	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190	277.190	»	»	»	2.729.576	3.689.554	7.474.281	7.866.941	10.732.514.
2 468	275	D. I. ^a	2	38.703	277.190	277.190	277.190</td									

Clase XI.—Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los transportes.

▲ 501	275	Las demás plumas y plumeros para limpiar...	2.678	619	1.339	685.031	1.584.926	1.769.733	2.342.800	2.1307	2.342.800	2.240	2.240	2.142.443	20.912	2.108.520	1.426.434	1.426.434	28.064
▲ 502	276	Sellos y otras grasas animales, sin manufactura...	50.63	610	2.160.291	381.149	676.386	1.176.633	676.386	3.855.040	1.176.633	676.386	3.855.040	1.176.633	676.386	1.176.633	676.386	3.490.535	
▲ 503	277	Güano y los demás abonos orgánicos...	50.63	610	39.994	27.909	79.988	165.178	79.988	45.850	165.178	79.988	45.850	165.178	79.988	165.178	371.651	200.678	
▲ 504	278	Tripas...	50.63	610	11.112	10.299	11.967	22.244	11.967	22.244	407.371	22.244	11.967	22.244	407.371	22.244	11.967	4.890	
▲ 505	280	Carbón animal...	50.63	610	205.479	205.479	649.251	732.203	649.251	732.203	428.251	732.203	649.251	732.203	428.251	732.203	649.251	2.632	
▲ 506	281	Despojos no comprendidos, sin manufactura...	50.63	610	324.605	205.479	407.371	732.203	407.371	732.203	428.251	732.203	407.371	732.203	428.251	732.203	649.251	161.085	
TOTAL DE LA CLASE																			
▲ 284	282	Armonios y pianos de manubrio...	7.855	7	2.524	1.512	3.309	17.711	11.383	6.819	35.426	15.708	14.923	20.422	2.108.520	1.426.434	1.426.434	35.840	
▲ 508	283	Pianos de cola...	7	40	28	2.557	5.670	1.439	9.032	13.548	9.132	16.306	27.096	20.422	2.108.520	1.426.434	1.426.434	35.840	
▲ 509	283	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música...	7	40	628	1.359	3.253	3.150	3.253	7.090	38.386	45.160	64.246	64.015	64.015	74.514	1.592.777	1.592.777	1.592.777
▲ 510	283	Teclados y mecanismo para toda clase de pianos...	7	40	1.812	1.812	615	615	615	3.832	5.110	»	»	»	»	»	»	»	»
▲ 511	283	Los demás instrumentos de música, de madera...	7	40	295	318	506	506	506	2.869	5.900	7.155	»	»	»	»	»	9.174	1.133.177
▲ 512	283	Dichos, de metal u otras materias...	7	40	674	584	»	»	11.383	7.155	»	»	»	»	»	»	»	12.300	
▲ 513	283	Instrucciones de cualquier materia para medición directa de longitudes...	7	40	2.019	2.712	2.712	2.712	5.394	9.480	9.480	»	»	»	»	»	13.140	1.179.974	
▲ 514	283	Aparatos de óptica...	7	40	942	1.345	1.345	1.345	29.493	42.030	45.608	36.104	36.104	36.104	36.104	36.104	12.114	1.124.986	
▲ 515	283	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio...	7	40	1.868	2.027	2.027	2.027	166.443	55.260	66.038	302.624	302.624	302.624	302.624	302.624	12.114	1.103.163	
▲ 516	283	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes...	7	40	527	639	1.580	1.580	11.383	11.383	11.383	122.831	122.831	122.831	122.831	122.831	12.114	1.124.986	
▲ 517	294	Relojes de oro para bolsillo...	7	40	4.912	5.870	5.870	5.870	123.848	123.848	123.848	247.696	247.696	247.696	247.696	247.696	12.114	1.179.974	
▲ 518	285	Dichos, de plata y otros metales para idem...	7	40	1.087	1.357	1.357	1.357	45.378	39.275	39.275	745.516	745.516	745.516	745.516	745.516	12.114	1.124.986	
▲ 519	288	Dichos, ordinarios de pesas, y los desprendedores...	7	40	26.102	30.886	30.886	30.886	47.621	32.758	32.758	340.718	340.718	340.718	340.718	340.718	12.114	1.124.986	
▲ 520	287	Dichos, de torre y las piezas para los mismos...	7	40	1.097	3.053	3.053	3.053	7.024	19.316	19.316	6.034	16.792	16.792	16.792	16.792	12.114	1.124.986	
▲ 521	288	Dichos, de reloj de pared ó sobre mesa, estén ó no desmontadas y concluidas...	7	40	1.721	1.058	1.058	1.058	956	1.463	1.463	8.460	11.903	11.903	11.903	11.903	12.114	1.124.986	
▲ 522	288	Maquinas para escribir...	7	40	1.044	1.672	1.672	1.672	4.680	2.405	2.405	58.986	94.468	94.468	94.468	94.468	12.114	1.124.986	
▲ 523	289	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos...	7	40	3.312	3.375	1.867	1.867	6.750	5.606	5.606	74.520	42.008	42.008	42.008	42.008	12.114	1.124.986	
▲ 524	290	Dinamos, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso...	7	40	11.347	52.442	52.442	52.442	91.397	98.285	98.285	289.570	286.405	286.405	286.405	286.405	12.114	1.124.986	
▲ 525	283	Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive...	7	40	178.469	113.437	113.437	113.437	220.172	218.142	218.142	503.233	319.892	319.892	319.892	319.892	12.114	1.124.986	
▲ 526	283	— de 2.501 á 5.000 idem...	7	40	5.750	15.775	15.775	15.775	10.195	16.215	16.215	44.486	44.486	44.486	44.486	44.486	12.114	1.124.986	
▲ 527	283	— de 5.001 en adelante...	7	40	14.710	130.122	130.122	130.122	49.012	215.924	215.924	41.492	386.944	386.944	386.944	386.944	12.114	1.124.986	
▲ 528	305	Acumuladores y pilas eléctricas...	7	40	8.587	9.088	9.088	9.088	22.240	22.924	22.924	12.381	13.632	13.632	13.632	13.632	12.114	1.124.986	
▲ 529	283	Cables para conducción de la electricidad desde un continente grueso en adelante...	7	40	754.568	355.562	355.562	355.562	124.701	501.341	501.341	894.945	68.478	68.478	68.478	68.478	12.114	1.124.986	
▲ 530	292	Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro...	7	40	10.119	10.558	10.558	10.558	11.366	28.305	28.305	11.436	23.283	23.283	23.283	23.283	12.114	1.124.986	
▲ 531	293	Aparatos para telégrafos y teléfonos...	7	40	6.717	5.271	5.271	5.271	11.366	11.366	11.366	9.549	11.436	11.436	11.436	11.436	12.114	1.124.986	
▲ 532	293	Lamparas de arco voltaico...	7	40	1.774	3.580	3.580	3.580	3.580	3.894	3.894	7.341	19.958	19.958	19.958	19.958	12.114	1.124.986	
▲ 533	293	Carbones para lámparas de arco voltaico...	7	40	6.587	6.813	6.813	6.813	30.108	9.265									

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del número antiguo	Partida del Arance	NOMENCLATURA										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
		En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de					En el mes de Marzo de					En los dos primeros meses de				
		1908	1907	1908	1906	1908	1907	1908	1906	1908	1907	1908	1906	1908	1907	1908	1906	1908	1907	1908	1906
574 309	574 (t. 15)	Coches para ferrocarriles de 1. ^a clase y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a	Kilog.	61.500	»	229.220	92.580	4.700	86.715	»	»	323.200	130.538	6.627	130.538	17.668	»	17.668	»	17.668	»
575 310	575 (t. 16)	Dichos, de 2. ^a , y los mixtos de 3. ^a y furgón		283.800	29.454	519.140	15.355	»	238.322	»	»	516.078	95.608	»	95.608	19.517	115	19.517	125.817	170.964	170.964
576 311	576 (t. 17)	Dichos, de 3. ^a , y los mixtos de 3. ^a y furgón		8.255	141.774	188.019	8.674	42.492	51	18.664	63.272	»	537.742	4.127	»	4.127	9.567	32.692	9.567	4.127	32.692
577 312	578 (t. 18)	Carruajes para tranvías...		11.572	4.778	159.000	1.1	172.352	284.197	137.276	103.495	135.425	31.049	9.567	748.860	1.159.070	»	748.860	71.709	1.159.070	»
578 313	579	Vagones, furgones y vagones de todas clases...		159.000	»	159.000	1.1	56.516	17.084	7.369	6.480	2.076	»	38.982	»	»	»	»	»	»	»
580 314	580	Carros de transporte y carrozillas...		»	»	1.000	1.000	1.000	1.000	2.570.000	71.709	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
581 315	581	Buques de hierro y acero para carga de mercancías a vapor...		»	»	»	»	»	»	1.000	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
582 316	582	Dichos de hierro ó acero para carga de mercancías y pasaje, idem...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
583 317	583	Dichos, sólo para pasaje, idem...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
584 318	584	Dichos, de madera, movidos á vapor...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
585 319	585	Dichos, para navegar á vela...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
586 320	586	Barcos utilizados para la navegación...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
587 321	587	Diques flotantes, drágas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
588 322	588	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
589 323	589	TOTAL DE LA CLASE...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
590 324	590	Aves vivas ó muertas, y la caza menor...		192.238	203.757	194.212	405.568	409.268	376.814	336.416	339.871	709.744	716.219	659.426	659.426	1.691	651	932	932	932	932
591 325	591	Carne fresca...		1.676	565	562	2.144	825	825	825	825	825	444	77.253	92.081	52.331	52.331	215.132	215.132	215.132	215.132
592 326	592	Tasajo y cecina...		75.357	31.639	47.127	85.837	85.837	85.837	67.891	67.891	28.475	42.414	225.694	315.423	209.787	209.787	209.787	209.787	209.787	209.787
593 327	593	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca...		86.700	101.154	57.891	188.641	188.641	121.380	146.513	146.513	170.950	97.832	162.250	192.762	6.442	6.442	6.442	6.442	6.442	6.442
594 328	594	Mantequilla de vacas, margarina y cocaina...		20.516	22.304	27.283	48.003	48.003	62.067	69.344	69.344	75.358	92.217	5.051.777	6.004.276	162.102	162.102	162.102	162.102	162.102	162.102
595 329	595	Bacalao y pez palo...		5.000	999	4.727	267	6.617.075	7.900.353	8.477.423	2.568.255	3.800.759	3.592.723	»	513.441	513.441	91.571	91.571	91.571	91.571	
596 330	596	Pollo de pescado...		509.636	648.387	341.173	880.263	1.510.120	476.771	173.276	220.453	115.990	299.290	51.619	87.874	87.874	63.264	63.264	63.264	63.264	
597 331	597	Pescados frescos, salpicados ó escabechados...		30.961	120.073	135.589	114.710	195.276	203.412	13.932	54.033	61.015	41.718	41.718	41.718	41.718	41.718	63.105	63.105	63.105	63.105
598 332	598	Ostras de cría y los mariscos...		52.148	94.698	135.649	104.296	150.263	166.103	20.859	37.879	52.010	30.744	30.744	30.744	30.744	44.547	44.547	44.547	44.547	44.547
599 333	599	Las demás ostras...		26.906	45.887	44.762	53.812	44.762	76.383	18.027	18.027	18.027	18.027	18.027	18.027	18.027	41.241	41.241	41.241	41.241	
600 334	600	Arroz con cáscara y sus desperdicios...		208	2.491	289.617	416	10.357	925	459.600	459.600	459.600	459.600	459.600	459.600	459.600	21.201	21.201	21.201	21.201	
601 335	601	— sin cáscara...		21	21	10	62.357	925	849.707	10.397	10.397	10.397	10.397	10.397	10.397	10.397	7.327	7.327	7.327	7.327	
602 336	602	Estados Unidos...		459.903	492.432	862	928.953	492.995	8.385.873	7.766.335	7.766.335	108.325	108.325	190	1.059.665	1.059.665	355	355	355	355	
603 337	603	Francia...		4.253.731	4.278.057	4.103.101	50.609.361	50.609.361	24.371.910	733.510	733.510	3.719.450	941.173	6.231.865	1.844.893	1.844.893	1.706.404	1.706.404	1.706.404	1.706.404	1.706.404
604 338	604	Rumania...		17.133.863	16.188.180	1.049.796	15.538.745	15.538.745	1.263.005	1.263.005	1.045.205	1.045.205	1.045.205	902.682	11.134.519	1.340.741	1.340.741	31	31	31	

Partida Partida del antiguo Aduana	CANTIDADES IMPORTADAS	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
		En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de						
		1908	1907	1908	1906	1907	1908	1903	1907	1906	1907		
A 686 301	Juegos y juguetes, excepto los de marmel, carey, nácar, oro ó plata.	Kilog.	3.633	5.146	4.058	8.468	9.869	8.441	39.913	93.118	103.359	92.851	
A 687 392	Cajas de música de todos clases y dimensiones y las piezas sueltas.			7.283	7.228	27	125	17.688	50.981	53.9	1.375	825	
A 688 410	Lamparas, quinqués, arañas Y candilabros para alumbrado.			9.077	9.455	12.020	13.588	50.981	50.936	63.185	94.746	119.616	
A 689 409	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata.			252	6.224	7.372	13.751	15.749	81.693	56.016	123.759	108.819	141.741
A 690 394	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.			32	584	667	504	924	3.402	7.884	9.004	10.773	12.474
A 691 395	Dichos, forrados de las demás telas.			96	549	62	64	562	192	3.294	372	3.373	510
A 692 399	Sombrillas con montura de caña forrada de papel.			2.677	1.627	15	117	2.50	672	105	819	1.344	514
A 693 402	Pinturas al óleo.			285	300	40	192	1.424	2.613	12.447	6.408	21.044	1.750
A 694 400	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras			2.58	2.58	330	2.92	5.354	5.354	7.321	13.200	11.748	12.564
A 695 405	Sombreros y gorras de paja.			2.988	2.988	2.988	1.457	11.409	11.409	12.000	13.970	22.890	22.520
A 696 401	Dichos, de palma, junco ó viruta.			280	280	4.601	7.215	4.601	4.601	26.892	46.849	3.113	16.137
A 697 403	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de indio.			528	528	1.056	479	479	479	6.440	4.600	41.403	63.815
	TOTAL DE LA CLASE.....											11.017	10.398
D. 5. ^a	Sacos de envases.....	Unids.	191.273	202.410	129.659	367.680	382.546	300.196	191.273	202.410	129.659	2.310.971	2.932.445
												357.680	390.196
IMPORTACIONES ESPECIALES													
TABACOS.—Para la Compañía Arrendataria.													
	Tabaco en rama.....	Kil. Jg.	317.326	427.000	539.497	877.347	3.104.373	1.718.111	650.518	693.610	1.086.060	1.698.533	2.553.500
	— elaborado en puros.		2.728	2.331	3.174	3.624	6.925	10.176	69.775	55.775	79.350	92.175	173.150
	— idem en cigarrillos y picadura.		53	53	83	41	265	227	530	830	6.410	2.650	2.270
	TOTAL.....												
	Para particulares.	Kilog.	12	12	10	12	12	11	300	300	250	300	275
			668	415	103	40	41	41	41	40	118.400	23.925	10.275
			2	4	9	4	4	4	4	4	40	40	450
			7	43	17	17	43	43	43	43	170	430	550
	TOTAL.....												
	ORO Y PLATA	Kilog.	3	6	3	6	12	9	10.800	21.600	10.800	21.600	32.400
			2.132	50	2.490	3.728	3.728	5.527	277.160	370.000	91.650	370.600	718.510
			3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	TOTAL.....												
	TOTAL GENERAL.....												
	Resumen de las cantidades y valores de los artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1908, comparados con los de igual período de 1906 y 1907.												
Partida Partida de la nueva antigua Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
		En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de						
		1908	1907	1908	1906	1907	1908	1907	1906	1907	1906	1907	1908
		En el mes de Febrero de	En los dos primeros meses de	En el mes de Febrero de	En los dos primeros meses de	En el mes de Febrero de	En los dos primeros meses de	En el mes de Febrero de	En los dos primeros meses de	En el mes de Febrero de	En los dos primeros meses de		
		1908	1907	1908	1906	1907	1908	1907	1906	1907	1908		

Partidas de la nueva antigua Tabla.	Partidas Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
		CANTIDADES EXPORTADAS					EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE				
		EN EL MES DE FEBRERO DE		EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE FEBRERO DE		EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
1908	1907	1908	1908	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908
— Kilog.	— Kilog.	— Kilog.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
P 81 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	209.207	152.303	277.524	462.205	320.254	29.268	21.322	38.853	64.708	59.788
P 82 61	Cachuetes.....	365.323	522.700	453.661	912.355	1.064.051	777.318	209.080	181.384	351.912	425.620
P 83 62	Regaliz en rama.....	43.906	358.724	13.830	366.346	15.367	125.533	4.810	4.810	310.925	131.335
A 84 63	— en extracto y pasta.....	3.600	42.217	32.565	42.120	41.919	4.680	4.680	51.334	10.846	100.532
P 85 64	Aguarras.....	274.465	507.163	13.885	20.078	274.465	499.519	2.008	384.251	51.755	51.494
P 86 65	Bres vegetales.....	10.044	357.805	14	459	28	357.805	23.167	71.531	70	384.251
P 87 66	Resinas.....	649.199	45.069	126	765.969	75.315	180	714.119	99.903	71.531	762.455
P 88 67	Alazor ó azafraán romí.....	20.465	273.140	13.920	40.807	273.140	693.144	189.432	2.767	4.015	4.633
P 89 68	Espesadoras.....	50.248	72.798	84.271	100.433	83.186	81.421	15.065	21.839	25.151	25.145
A 90 69	Productos vegetales no expresados.....	4.464	2.960	2.805	2.805	2.57	3.404	3.894	5.803	3.616	3.616
P 91 70	Olores y tierras naturales para pintar.....	49.617	35.655.086	117.829	61.466.287	32.569.346	60.227.524	10.420	3.672	842.563	3.672
P 92 71	Colores en polvo ó terrón.....	810.905	632.724	710.999	1.541.577	1.229.174	407.149	356.530	525.633	602.275	602.275
P 93 72	— preparatos y tintas.....	19.171	9.508	8.500	38.513	28.552	24.071	38.342	19.016	70.789	43.377
A 94 73	Barnices de todas clases.....	75.439	482.901	247.237	150.869	482.901	449.989	11.316	72.455	22.630	57.104
P 95 74	Azufre.....	344.800	346.394	50	50	344.800	344.800	50	50	17	17
P 96 75	Cloruro de sodio (sal comín).....	13.055	29.162	26.107	50.094	37.850	6.528	293.080	14.531	13.054	293.080
P 97 76	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	720	1.347	20.400	1.436	2.480	131.358	185.738	98.738	23.197	25.017
P 98 77	Cromor tartaro.....	132.670	70.520	10.329	1.186	1.689	1.664	1.689	1.177	1.207	18.925
P 99 78	Tártaro de caña.....	814.900	1.626.793	107.664	1.689.800	2.842.136	31.117	549.185	407.415	1.098.370	1.197.338
P 100 79	Cloruro de caña.....	15.412	8.169	12.449	12.449	12.449	12.449	73.440	112.041	277.416	235.997
P 101 80	Sosa cáustica.....	1.559	492.297	492.217	48.319	7.089	4.012	647.140	255.968	25.125	336.512
P 102 81	Sulfato de cobre.....	4.792	4.792	506	53.840	9.584	9.584	96.961	12.036	12.036	107.769
P 103 82	Azarcón ó minio.....	73	43.851	53.840	26.430	53.632	61.607	50.490	7.188	3.267	46.392
P 104 83	Litargario argentífero.....	10.6	5.648	7.021	8.987	11.500	11.500	15.520	750	14.376	17.516
P 105 84	— no argentífero.....	1.10	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	45.184	56.168	91.175	9.081
P 106 85	Sulfato de sosa.....	1.12	43.851	53.840	26.430	53.632	61.607	50.490	74.547	44.931	104.731
A 107 86	Cólico común.....	74	1.159	4.792	4.792	4.792	4.792	11.500	21.732	56.168	173.856
A 108 75	Glicerina.....	75	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	8.987	11.500	71.896	86.833
A 109 76	Sales minerales naturales, empleadas en medicina.....	76	1.159	4.792	4.792	4.792	4.792	8.987	11.500	92.000	124.160
A 110 77	Productos químicos no expresados.....	77	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 111 78	— farmacéuticos idem.....	78	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 112 79	Almidón.....	79	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 113 80	Jabón común.....	80	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 114 81	Cera en masas.....	81	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 115 82	— en velas.....	82	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 116 83	Escarchina en masas.....	83	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 117 84	Perfumería y esencias.....	84	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 118 85	Polvorines y mezclas explosivas.....	85	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
A 119 86	Pasamanería de algodón.....	86	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792	4.792
TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.											
P 120 87	Algodón en rama.....	668	683	7.589	1.336	1.000	9.817	1.035	1.027	11.762	2.070
A 121 88	— hilado.....	19.911	13.830	17.479	39.892	33.686	48.415	139.377	96.810	122.333	278.54
A 122 89	Tejidos de algodón blancos.....	65.767	416.546	47.576	47.576	30.931	578.571	2.915.822	1.793.048	2.915.822	543.030
A 123 90	— teñidos y estampados.....	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834	256.834
A 124 91	Piqueys y sus análogos.....	13.415	6.443	13.415	6.443	6.443	13.415	10.359	13.415	13.415	13.415
A 125 92	Pañas y demás tejidos dobles.....	537	423	537	423	423	537	1.335	10.675	13.425	13.425
A 126 93	Tules, encajes y puntillas.....	102.651	94.177	102.651	78.693	78.693	202.384	16.757	847.593	792.859	64.430
A 127 94	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones.....	5.722	216	5.722	8.300	8.300	432	5.722	57.220	83.007	83.007
A 12											

148	103	Hilados de lana y de pelos.....	15.980	7.656	240
4	149	Alfombras de lana pura ó con mezclas.....	12.830	22.170	
4	150	Mantas.....	1.176	25.564	
4	151	Bayetas.....	29.810	25.564	
4	152	Tejidos de punto.....	217.296	195.056	
4	153	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura.....	49.310	116.400	
4	154	Dichos con mezcla de algodón.....	71.071	10.510	
4	155	Los demás tejidos de lana pura.....	26.326	17.706	
4	156	Dichos con mezcla de algodón.....	59.301	106.578	
4	157	Pasamanería de lana.....	2.280	2.280	2.280
		TOTAL DE LA CLASE.	948.366	948.366	948.366
		CLAS. VII.—Seda y sus manufacturas.			
		Kilog.			
	39	2.110	2.280	273	546
	747	1.276	78	40	2
	299	547	481	1.048	1.048
	1.931	186	1.283	572	572
	7.768	345	1.826	4.930	4.930
	8.840	3.415	1.554	1.554	1.554
	11.568	6.114	10.837	12.072	12.072
	62	2.285	1.051	1.051	1.051
			1.362	4.931	4.931
			104.112	5.467	5.467
			2.814	2.814	2.814
			190	190	190
				124	124
				744	744
				988.916	988.916
				385.312	1.909.388
					2.125.925
					948.366
		CLAS. VIII.—Papel y sus aplicaciones.			
		Kilog.			
	158	110	Simiente de seda.....	18.340	18.340
	159	111	Capullo de seda.....	44.485	44.485
	160	112	Desperdicios de seda.....	44.010	44.010
	161	113	Seda cruda.....	587.940	587.940
	162	114	— para coser.....	194.175	194.175
	163	115	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.....	1.756	1.756
	164	116	— labrados de idem. Id.	3.795	3.795
	165	117	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla.....	2	2
	166	118	Blondas.....	2	2
	167	119	Tejidos de punto.....	165	165
	168	256	Pasamanería de seda.....	935	935
		TOTAL DE LA CLASE.			
				893.485	893.485
		CLAS. IX.—Madera y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.			
		Kilog.			
	158	441	83.368	114.135	93.662
	51.140	102.211	58.358	114.135	73.073
	13.474	63.050	46.682	86.664	73.073
	143.907	75.356	14.134	23.400	23.400
	87.382	2.953	8.322	22.743	22.743
		5.944	18.864	65.493	58.864
		131.295	230.785	282.284	613.952
		162.451	212.032	265.647	596.280
		88.549	201.476	260.585	636.096
		99.195	190	1.712	760
			1.089	2.625	4.356
			3.530	26.745	60.465
			146.714	52.950	45.825
			43.881	66.021	54.528
			13.144	21.127	172.328
			7.803	13.751	16.930
				30.981	96.538
				29.357	7.886
				26.288	9.294
				14.448	46.818
				23.409	21.763
				15.606	18.162
				7.251	15.141
					1.210
					591.801
					395.986
					502.000
					1.025.555
					761.215
					893.485
		CLAS. X.—Guaraches, piñales y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.			
		Kilog.			
	159	119	Pepel continuo.....	1.335	9.548
	170	120	— hecho á mano.....	25.200	2
	171	121	— reportado en pliegos para cartas y los sobres.....	2	2
	172	122	— para fumar.....	244.796	208.082
	173	123	Librros y demás impresos.....	229.425	208.082
	174	124	Papel de música.....	40.292	40.292
	175	124	Estampas.....	352.810	257.938
	176	125	Papel para empaquetar.....	57.081	97.152
	177	126	Papeles no expresados.....	973.332	1.116.289
	178	127	Cartón en hojas.....	21.130	45.814
	179	128	— en cajas y el labrado en objetos varios.....	951	951
		TOTAL DE LA CLASE.			
				1.791.705	1.791.705
		CLAS. XI.—Dulces y chocolates.			
		Kilog.			
	169	119	Pepel continuo.....	4.130	4.130
	170	120	— hecho á mano.....	25.200	25.200
	171	121	— reportado en pliegos para cartas y los sobres.....	244.796	208.082
	172	122	— para fumar.....	229.425	208.082
	173	123	Librros y demás impresos.....	40.292	40.292
	174	124	Papel de música.....	352.810	257.938
	175	124	Estampas.....	57.081	97.152
	176	125	Papel para empaquetar.....	973.332	1.116.289
	177	126	Papeles no expresados.....	21.130	45.814
	178	127	Cartón en hojas.....	951	951
	179	128	— en cajas y el labrado en objetos varios.....	12.409	12.409
		TOTAL DE LA CLASE.			
				1.663.663	1.663.663
		CLAS. XII.—Dulces y chocolates.			
		Kilog.			
	180	441	14.830	1.335	9.548
	181	120	280.000	25.200	2
	182	120	3.496.230	2	2
	183	120	1.875.880	143.340	143.340
	184	130	1.727.099	124.041	124.041
	185	130	61.317	4.292	4.292
	186	130	176.322	127.969	127.969
	187	130	51.758	144.672	103.516
	188	130	72.336	97.152	65.873
	189	130	65.873	63.004	55.983
	190	130	1.578.142	631.044	1.262.008
	191	131	1.802.869	2.780.948	18.918
	192	131	263.701	301.862	36.918
	193	132	39.394	527.402	8.383
	194	132	309.252	57.081	7.878
	195	132	415.201	231.275	18.556
	196	132	428.204	556.931	33.746
	197	132	49.438	9.411	115.467
	198	132	6.329	48.818	172.909
	199	132	150.780	3.684.840	4.516.920
	200	132	51.199	16.711.670	26.722.470
	201	132	2.636.055	51.199	256.506
	202	132	51.199	51.199	281.533
	203	132	4.872.866	47.081	52.872
	204	132	3.536.209	38.943.307	983.761
	205	132	4.727.682	10.268.832	1.129.913
	206	132	67.114	100.524	35.184
	207	132	46.563	42.205	6.753
	208	132	19.173	11.380	1.533
	209	132	33.125	73.256	35.101
	210	132	47.760	49.522	41.570
	211	132	24.760	31.410	7.758
	212	132	1.282	64.650	2.916
	213	132	11.713	1.274	2.518
	214	132	6.448	2.048	4.100
	215	132	2.048	2.048	

CANTIDADES EXPORTADAS

Partidas de la nueva Tabla.	Partidas de la antigua Tabla.	NOMENCLATURA									
		En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de				
1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908
P 212 155	Pielles sin curtir de ganado lanar.....	107.732	95.501	419.410	321.230	189.398	389.496	204.691	181.451	616.037	359.855
P 213 156	- de idem id. cabrio.....	38.050	55.912	155.403	48.314	110.588	235.334	148.205	606.083	188.424	439.292
P 214 157	Los demás cueros y pieles sin curtir.....	269.675	13.921	92.186	59.156	973.720	566.317	1.947.001	1.258.227	501.464	146.544
A 216 158	Suela ó correjel.....	16.316	3.372	1.327	5.217	12.380	55.684	55.264	52.464	116.863	82.164
A 217 160	Pielles de becerro curtidas.....	4.909	25.263	3.585	4.849	37.093	5.903	20.232	29.454	7.962	31.164
A 218 161	Badanas, tañetes y las demás pieles adobadas.....	63.826	36.483	19.956	96.331	52.851	382.956	50.190	67.886	519.302	139.902
A 219 162	Guantes de piel.....	2	45.085	40.796	4	118.800	96.045	184	218.898	578.034	317.124
A 220 163	Cafado.....	49.581	40.796	118.800	96.045	793.296	652.736	4.140	1.900.800	1.536.720	4.140
A 221 164	Artículos de tababartería y guarnicionería.....	2.505	1.181	584	5.010	2.037	25.050	11.810	5.840	50.100	1.342.560
A 222 165	Coranbras vacías.....	300	138.170	1.312	45.112	210.758	175.890	300	1.312	20.370	12.350
P 223 166	Grisas animales.....	958	2.207	149	1.916	381.230	2.630	67.922	50.570	101.140	1.125
P 224 167	Trípas ó intestinos.....	164.455	38.332	6.356	555.934	308.05	667.907	2.140	1.916	84.428	4.920
P 225 168	Huesos en estado natural ó calcinados.....	277.967	1.014.814	1.019.194	2.031.516	2.44.502	44.502	33.356	14.756	3.832	32.602
P 226 169	Astas, pesuñas y otros despojos de animales.....	16.606	15.606	20.922	47.759	2.20.235	52.755	128.939	164.808	24.428	4.280
P 227 170	Abonos de todas clases.....	88.960	88.960	15.100	34.686	604.332	29.131	7.804	9.415	15.608	53.340
P 228 171	Plumas de ave.....	246.715	29.131	10.234	493.430	48.042	44.408	5.343	5.343	21.491	23.731
P 229 172	Trapos viejos de lana.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6.453
P 230 173	Desperdicios de idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6.453
TOTAL DE LA CLASE.....											
Clase XI.—Instrumentos y máquinas.											
A 231 172	Pianos.....	74	89	148	5.876	4.038	142	5.861	5.861	70.300	140.600
A 232 173	Guitarras y todos los instrumentos de cuerda.....	2.938	2.229	1.552	2	222	179	1.101	20	23.260	134.900
A 233 174	Los demás instrumentos musicales.....	184	108	130	1	34	348	1.700	1.060	1.300	88.440
A 234 175	Relojes de oro para bolísono.....	17	219	219	2	2	2	2	2	100	1.790
A 235 176	- de plata y demás metales para bolísono.....	3	3	7	60	6	5	6	2.190	4.380	100
A 236 177	- ordinarios, fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....	30	62	62	906	467	761	6.755	140	2.740	1.125
A 237 178	Apparatos para telégrafos y teléfonos.....	1.217	150	150	2.422	2.422	150	55	60	7.005	1.125
A 238 179	Lámparas del arco voltaico.....	1.211	1	1	2	2	2	2	2	2	1.125
A 239 180	Bombillas eléctricas, con montura.....	2	2	150	150	4	4	4	4.000	8.000	1.125
A 240 181	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	3	2	2	2	2	2	2	3.200	1.125
A 241 182	Todos los demás carreajes para caminos ordinarios.....	181	181	242	3.710	1.196	760	4.529	120.000	12.000	1.125
A 242 183	Automóviles.....	3.710	3.688	3.710	3.710	3.710	3.710	3.710	4.529	29.900	1.125
A 243 184	Carreajes para ferrocarriles y tranvías.....	35.390	66.527	87.928	85.873	166.311	139.425	758	113.096	149.477	1.125
A 244 185	Cuerdas de guitarra.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.125
A 245 186	Máquinas motrices.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.125
A 246 187	- de hacer calzeta, hasta 70 kilogramos de peso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.125
A 247 188	- de hacer máquina.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.125
A 248 189	Totales de la clase.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.125
A 249 190											1.125
TOTAL DE LA CLASE.....											
Clase XII.—Sustancias alimenticias.											
Kilog.	4.206	2.241	2.241	699	54.970	683	2.242	2.241	12.618	2.097	68.895
Kilog.	32	16	16	7.789	7.789	440	7.789	7.789	52	1.084	4.482
Kilog.	7.564	2.600	2.600	3.087	2.600	23.577	12.42	12.42	7.788	236	8.960
Kilog.	2.600	9.371	9.371	4.672	5.759	4.478	5.759	5.759	4.248	2.150	25.184
Kilog.	4.672	213.608	213.608	213.608	10.855	15.405	22.316	22.316	22.316	3.410	1.520
Kilog.	213.608	290	290	15.400	15.400	15.400	20.616	20.616	20.616	23.427	25.323
Kilog.	290	15.400	15.400	462.547	413.657	413.657	91.302	86.073	86.073	3.410	7.613
Kilog.	462.547	47.477	47.477	77.894	79.164	79.164	123.911	123.911	123.911	27.137	8.738
Kilog.	77.894	572.260	572.260	1.016.624	1.484.181	1.484.181	2.059.407	2.059.407	2.059.407	59.831	41.682
Kilog.	572.260	1.484.181	1.484.181	1.484.181	1.751.456	1.751.456	2.059.407	2.059.407	2.059.407	148.371	151.228
Kilog.	1.751.456	1.751.456	1.751.456	1.751.456	1.751.456	1.751.456	2.059.407	2.059.407	2.059.407	148.371	2.887
Kilog.	1.751.456	292.227	292.227	292.227	292.227	292.227	321.555	321.555	321.555	21.135	21.135
Kilog.	292.227	3.420	3.420	2.270	3.719	3.420	4.09	4.09	4.09	1.762	2.150
Kilog.	3.420	1.366	1.366	1.366</							

CANTIDADES EXPORTADAS

Partidas de la nueva antigua Tabla.	Partidas de la nueva antigua Tabla.	NOMENCLATURA										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Febrero de					En los demás meses de					En los meses de Marzo a Junio de			En los meses de Julio a Diciembre de			
		1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908		
333	333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportados á... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía...	Hect..	1.077 4.539 3.228 1.06 36	2.033 6.492 2.734 6.445 3.327 1.17	6.322 4.465 5.031 265 17 5	1.077 4.539 3.228 106 36	10.877 8.591 6.738 51 5	86.160 363.120 258.210 8.480 2.880	505.760 357.200 402.480 1.350 1.400	86.160 363.120 258.210 8.480 2.880	86.160 363.120 258.210 8.480 2.880	870.160 687.280 539.040 43.280 4.060	870.160 687.280 539.040 43.280 4.060	870.160 687.280 539.040 43.280 4.060	870.160 687.280 539.040 43.280 4.060		
334	334	— en botellas....	Hect..	8.986	16.105	8.986	8.986	26.803	2.288.400	718.880	718.880	718.880	2.144.240	718.880	718.880	2.144.240		
335	335	— en botellas....	Hect..	15	15	15	15	15	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500		
336	336	Francia.....	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
337	337	Inglaterra.....	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
338	338	Resto de Europa Y África...	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
339	339	Cuba y Puerto Rico...	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
340	340	Resto de América...	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
341	341	Asia y Oceanía...	Hect..	2.033 2.734 3.327 3.17	2.033 2.734 3.296 1.17	499 75 286 10	4.595 998 5.642 4.483	1.156 404 260 40	182.970 57.760 246.66 299.130	44.910 23.040 19.620 9.270	130.860 89.820 507.780 388.970	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630	104.040 21.510 142.560 59.630			
342	342	Total.....	Hect..	9.398	5.993	5.642	19.635	11.743	13.913	815.820	539.370	507.780	1.767.150	1.056.870	1.252.170			
343	343	— en botellas....	Hect..	50	90	90	90	121	5.500	9.900	»	5.500	13.310					
344	344	Vinos espumosos...	Hect..	12	12	12	12	14	5.500	4.800	»	4.800	5.630					
345	345	Mistelas blancas...	Hect..	258	28	28	28	258	3.600	41.655	»	11.610	77.400					
346	346	Tintinas...	Hect..	86	86	86	86	86	1.120	47.600	»	1.120	91.040					
347	347	Vinagre...	Kilog.	2.035	1.905	1.905	1.905	2.580	5.9	3.960	1.710							
348	348	Algarrobas ó garrochas...	Kilog.	53.203	116.005	116.005	116.005	147.795	119.088	2.012	42.917	83.453	105.412					
349	349	Alpiste...	Kilog.	254.261	875.535	875.535	875.535	691.271	565.053	2.105.203	53.207	83.453	86.834					
350	350	Paja y otros forrajes...	Kilog.	343.203	1.202.919	1.202.919	1.202.919	2.730.462	252.513	1.202.919	156.379	30.553	147.571	49.180				
351	351	Salvado...	Kilog.	99.000	99.000	81.500	81.500	99.000	99.000	310.400	92.827	80.023	356.130					
352	352	Tortas de linaza...	Kilog.	234.768	224.763	224.763	224.763	224.763	1.195.121	2.412	234.763	12.225	»	22.437				
353	353	Conservas de hortalizas y legumbres...	Kilog.	152.809	152.809	152.809	152.809	223.962	223.962	1.195.121	1.195.121	85.690	1.233.416	2.80.766				
354	354	— de frutas de todas clases...	Kilog.	9.338	9.338	9.338	9.338	21.173	21.173	21.173	44.259	30.855	1.243.416	58.411				
355	355	Sardinas en conserva...	Kilog.	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	1.441.245	5.591.845	5.006.612			
356	356	Las demás conservas de pescados y mariscos...	Kilog.	18.067	18.067	17.557	17.557	2.924	2.924	2.924	48.471	63.235	20.984	12.324				
357	357	Conservas animales no ex pescadas...	Kilog.	2.924	2.924	2.924	2.924	2.924	4.216	4.216	4.216	8.772	8.988	3.507	117.314			
358	358	Embutidos...	Kilog.	16.293	16.293	16.293	16.293	16.293	21.342	21.342	21.342	21.173	23.899	30.855	13.500			
359	359	Chocolate...	Kilog.	51.641	14.481	14.481	14.481	14.481	36.461	35.309	35.309	53.101	56.805	40.732	69.287			
360																		

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE FEBRERO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores	421	381.241	111.244	358	365.437	83.897	403	379.411	88.425
Nacionales	338	314.352	291.363	288	290.122	258.314	335	366.743	269.223
Extranjeros	67	2.674	2.350	80	2.036	1.300	76	4.082	2.819
De vela	54	9.362	10.551	44	7.902	8.437	68	10.636	12.367
EN LASTRE									
Vapores	165	166.419	>	157	146.026	>	157	191.370	>
Nacionales	409	516.087	>	424	567.421	>	392	601.916	>
Extranjeros	54	9.362	>	16	371	>	107	763	>
De vela	14	2.368	>	23	3.840	>	18	5.744	>
TOTALES	1.522	1.400.865	415.508	1.390	1.383.155	351.948	1.556	1.560.665	372.834
EN LOS AÑOS DE									
1906									
CARGADOS									
Vapores	877	799.511	243.807	840	785.494	190.121	834	767.975	199.849
Nacionales	635	628.220	513.615	599	626.576	466.371	624	662.156	440.009
Extranjeros	141	6.424	6.919	133	3.985	2.712	125	7.005	5.003
De vela	101	19.178	21.119	111	19.921	22.762	101	20.447	20.755
EN LASTRE									
Vapores	330	332.198	>	329	331.629	>	330	355.093	>
Nacionales	815	984.487	>	838	1.103.450	>	754	1.152.478	>
Extranjeros	128	10.062	>	132	1.128	>	218	1.496	>
De vela	28	8.080	>	42	9.785	>	45	14.393	>
TOTALES	3.055	2.788.160	785.460	3.024	2.881.968	681.966	3.031	3.080.742	655.616

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE FEBRERO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores	468	463.366	247.471	475	468.410	231.856	462	452.766	195.920
Nacionales	767	773.916	829.828	714	782.022	882.954	706	819.478	758.470
Extranjeros	57	2.310	1.650	56	3.192	2.042	81	4.656	2.755
De vela	28	5.789	7.585	23	7.692	10.545	39	11.757	13.250
EN LASTRE									
Vapores	71	48.688	>	83	54.331	>	66	69.261	>
Nacionales	43	86.740	>	48	107.694	>	73	173.436	>
Extranjeros	9	194	>	25	646	>	4	345	>
De vela	14	3.944	>	22	2.689	>	17	5.704	>
TOTALES	1.457	1.384.947	1.086.587	1.446	1.426.676	1.127.397	1.448	1.537.403	970.395
EN LOS AÑOS DE									
1906									
CARGADOS									
Vapores	940	970.565	574.365	969	1.041.762	506.577	939	918.811	393.046
Nacionales	1.500	1.537.381	1.729.004	1.424	1.574.887	1.825.985	1.302	1.571.853	1.425.766
Extranjeros	117	5.472	3.977	106	4.711	2.958	118	6.028	3.506
Da vela	68	16.732	20.018	54	16.161	20.330	85	23.600	29.949
EN LASTRE									
Vapores	121	93.898	>	163	120.808	>	140	121.238	>
Nacionales	102	195.176	>	105	238.497	>	127	359.102	>
Extranjeros	13	383	>	38	1.476	>	8	765	>
De vela	23	6.202	>	34	4.943	>	29	8.677	>
TOTALES	2.884	2.825.809	2.372.364	2.893	3.003.243	2.355.859	2.748	3.010.074	1.852.267

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Enero de 1908	552.162
Importado en Febrero de 1908:	
De los Estados Unidos	114.350
TOTAL	666.512
Bajas en Febrero de 1908	24.840
Existencias para Marzo de 1908	641.572
Derechos pagados:	
En Enero de 1908	2.422'08
En Febrero de 1908	5.999'28
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908	8.421'36

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Enero de 1908.....	>
Importadas en Febrero de 1908.....	827
Existencias para Marzo de 1908.....	827
Derechos pagados:	Pesetas. Cts.
En Enero de 1908.....	» 359.99
En Febrero de 1908.....	»
TOTAL EN LOS MISMOS TRANSCURRIDOS DE 1908.....	359.99

EXPORTACION DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS

(Real orden de 13 de Abril de 1903.)

IMPORTACION DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCION DE ACEITE DE COCO

(Real orden de 21 de Julio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACION DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudacion obtenida por la Aduana en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE FEBRERO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Derechos de importación.....	12.305.645	12.808.412	10.890.908	23.830.871	23.832.324	21.311.657
- de exportación.....	338.880	367.544	329.812	634.810	771.223	661.522
Impuesto de transporte por mar y a la salida por las fronteras.	1.796.595	1.718.942	1.394.598	3.765.074	3.699.992	2.735.480
Derechos menores.....	116.052	113.262	106.656	203.038	209.865	187.295
- señarios.....	10.964	11.457	12.379	23.473	24.337	22.163
- de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	14.568.136	15.019.617	12.731.353	28.487.266	28.637.741	24.918.117
Corresponde según presupuestos.....	11.758.333	12.008.333	12.866.666	23.516.666	24.016.666	25.733.332
Diferencia de más.....	2.809.803	3.011.284	»	4.970.600	4.621.075	»
- de menos.....	»	»	132.313	»	»	815.215

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE FEBRERO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Aguardiente.....	1.456	109	1.451	1.523	200	2.123
Azúcar.....	4.866	2.253	3.228	6.521	4.476	5.127
Bacalao.....	810.397	1.200.240	1.134.544	1.595.298	1.896.087	2.034.581
Cacao.....	1.248.811	589.948	364.021	1.649.501	784.570	558.336
Café.....	1.747.851	2.045.291	1.093.647	3.619.410	3.363.765	2.924.456
Harina de trigo.....	285.633	844	20	510.619	1.793	31
Petróleo y demás aceites minerales.....	725.849	329.170	652.511	1.626.991	1.084.683	1.619.722
Trigo.....	3.197.255	1.755.940	412.301	6.338.048	2.739.312	721.6.8
Los demás cereales.....	409.915	329.003	158.032	968.429	481.367	332.355
TOTALES.....	8.415.933	6.252.798	3.822.755	16.356.040	10.359.255	8.198.419
Total de los derechos de importación.....	12.305.645	12.808.412	10.890.908	23.830.871	23.832.324	21.311.657
Corresponde a los demás artículos.....	3.893.712	6.555.614	7.068.153	7.474.831	13.573.069	13.113.233

Impuestos especiales que se cobran en los Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE FEBRERO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.900.683	1.835.641	2.630.908	4.091.779	4.211.723	5.392.427
- sobre la fabricación de alcoholos.....	1.336.004	1.477.665	1.254.010	2.659.624	2.945.888	2.518.048
- sobre la achicoria.....	27.520	29.414	32.751	50.291	56.324	74.425
Arbitrio sobre los puertos franceses de Canarias.....	296.296	83.536	134.724	608.545	171.797	216.554
Total de impuestos especiales.....	3.560.503	3.426.253	4.053.893	7.410.239	7.385.732	8.201.454
Idem id. de Aduanas.....	14.568.136	15.019.617	12.731.353	28.487.266	28.637.741	24.918.117
RECAUDACIÓN TOTAL.....	18.128.639	18.445.873	16.787.746	35.897.505	36.023.473	33.119.571
Corresponde según presupuestos.....	14.691.666	15.529.333	17.266.666	29.383.332	31.058.666	34.533.332
Diferencia de más.....	3.436.973	2.916.540	»	6.514.173	4.964.807	1.413.761
- de menos.....	»	»	478.920	»	»	»

* Estimación de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Febrero de los años 1906, 1907 y 1908.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE FEBRERO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
I.....	8.422.361	8.106.549	8.692.232	16.074.214	15.435.187	16.149.530
II.....	4.286.973	3.524.911	4.808.570	8.391.146	7.452.008	9.320.995
III.....	6.313.617	8.104.484	8.622.764	14.054.213	17.689.167	18.265.882
IV.....	9.825.407	12.506.952	20.688.174	20.335.555	27.122.983	38.424.471
V.....	2.409.467	2.461.190	2.228.261	3.969.934	5.429.128	3.893.303
VI.....	1.869.969	1.311.498	2.026.546	2.929.046	2.512.153	3.428.463
VII.....	2.220.713	1.387.260	2.529.547	3.600.134	2.788.177	4.651.302
VIII.....	950.910	1.112.758	1.186.935	2.233.170	2.234.081	2.396.717
IX.....	2.729.576	3.669.554	7.474.281	5.802.619	7.866.941	10.732.914
X.....	5.833.271	6.421.261	6.812.699	11.123.508	14.544.347	14.364.725
XI.....	7.607.333	5.789.838	7.149.049	14.945.530	12.	

EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE FEBRERO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.
I.....	14.194.004	15.144.311	11.871.305	29.993.328	32.422.254	24.375.361
II.....	9.203.406	15.861.281	10.947.223	22.823.714	29.049.504	19.318.227
III.....	3.100.167	3.032.007	2.699.663	5.570.717	6.040.336	4.666.588
IV.....	4.245.281	3.120.819	3.555.462	8.453.933	6.697.248	8.157.281
V.....	225.784	168.062	248.818	443.242	371.581	502.443
VI.....	988.916	656.719	385.312	1.909.388	2.125.925	948.366
VII.....	591.801	395.986	502.000	1.025.555	761.215	893.485
VIII.....	863.722	825.675	789.853	1.747.805	1.791.705	1.663.663
IX.....	5.805.048	4.233.787	16.528.697	10.613.120	8.558.697	30.398.966
X.....	5.726.494	3.926.848	4.289.312	11.252.000	8.315.318	8.642.755
XI.....	220.735	376.429	273.503	467.128	644.307	554.544
XII.....	25.301.564	22.727.005	32.050.526	55.117.483	47.709.436	55.366.852
XIII.....	494.020	771.760	585.095	1.022.595	1.142.593	1.103.578
Oro en pasta y moneda.....	6.720	2.880	16.960	121.920	2.880	16.960
Plata en idem id.....	891.252	20.780	1.082.070	2.136.944	149.055	2.737.800
TOTALES PESETAS PLATA.....	71.858.854	71.264.349	85.830.799	152.698.922	145.812.054	159.349.869

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Febrero de 1908.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.335.492	111.595	1.447.087	92.304	»	»	92.304	1.354.883

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
720.319	265.747	986.066	125.393	»	125.393	860.673

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	217.697	217.697	217.697	»	217.697	»

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcu- ridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcu- ridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcu- ridos del año. Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo Litros.
Franceses.....	1.465.339	122.345	»	»	1.587.684	232.901	»	»	»	232.901	1.354.783
Españoles.....	718.093	»	418.647	»	1.136.740	276.067	»	»	»	276.067	860.673
Mezclados.....	»	»	»	»	508.968	508.968	508.968	508.968	508.968	508.968	»
	2.183.432	122.345	418.647	508.968	3.233.932	508.968	508.968	508.968	508.968	1.017.936	2.215.456

Resumen de los valores correspondientes a las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE ENERO DE				EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE			
	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.		
Primeras materias.....	31.719.390	37.045.636	49.478.465	64.703.092	81.573.455	95.012.889		
Artículos fabricados.....	23.087.417	19.526.586	25.511.294	43.746.048	40.170.332	48.526.001		
Sustancias alimenticias.....	25.176.549	19.062.815	12.064.174	49.424.256	32.859.529	23.996.213		
	79.983.356	75.635.037	87.053.933	157.873.396	154.603.296	167.535.103		
Oro en pasta y moneda.....	46.375	391.600	10.800	113.250	413.200	32.400		
Plata en idem id.....	538.415	351.500	323.700	1.292.995	830.275	718.510		
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLATA.....	80.568.146	76.378.137	87.388.433	159.279.641	155.846.771	168.286.013		
EXPORTACIÓN								
Primeras materias.....	26.503.142	31.019.575	24.802.730	53.970.107	61.305.422	46.807.055		
Artículos fabricados.....	19.156.176	17.494.109	27.878.513	41.352.468	36.645.261	54.421.202		
Sustancias alimenticias.....	25.301.564	22.727.005	32.050.526	55.117.483	47.709.436	55.366.852		
	70.960.882	71.240.689	84.731.769	150.440.058	145.660.119	156.595.109		
Oro en pasta y moneda.....	6.720	2.880	16.960	121.920	2.880	16.960		
Plata en idem id.....	891.252	20.780	1.082.070	2.136.944	149.055	2.737.800		
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLATA	71.858.854	71.264.349	85.830.799	152.698.922	145.812.054	159.349.869		

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 27 de Marzo de 1908.—El Director general de Aduanas, José Valdés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.^o de la carretera de Venta del Obispo a Cebrieros, provincia de Ávila, cuyo presupuesto de contrata es de 207.930'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ávila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.400 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.^o de la carretera de Venta del Obispo a Cebrieros, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de estación de Martos á Porcuna, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 140.577'88.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de estación de Martos á Porcuna, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3205

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera comprendido entre Puente de Cobas y Mengamuñoz, perteneciente a la de Ávila a Talavera de la Reina, provincia de Ávila, cuyo presupuesto de contrata es de 189.342'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ávila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto mo-

dulo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.^o de carretera comprendido entre Puente de Cobas y Mengamuñoz, perteneciente a la de Ávila a Talavera de la Reina, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 31 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.^o de la carretera de Huesca á la estación ferrea de Sabiñánigo, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 220.515'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.^o de la carretera de Huesca á la estación ferrea de Sabiñánigo, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Palencia a Tinamayor á la de Valladolid á Santander por Husillas y estación de Monzón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 88.912'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Palencia a Tinamayor á la de Valladolid á Santander por Husillas y estación de Monzón, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Múnera á La Roda, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 66.933'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.350 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Múnera á La Roda, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan construir en la carretera de Pavía á la Granja, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 248.226'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan construir en la carretera de Pavía á la Granja, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

Pontevedra 18 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Nombres de los propietarios.

D. Maximino Fernández.
D. Manuel Sobrino.

P—369

Diputación provincial de Burgos.

Esta Corporación ha acordado proveer por concurso la plaza de Director de obras públicas provinciales, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 20 pesetas más en concepto de dietas por cada día de salida para asuntos del servicio.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, acompañando á las mismas el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ó en su defecto, testimonio ó copia autorizada del mismo, certificación de buena conducta y cuantos documentos consideren oportunos al efecto de acreditar sus méritos y servicios.

Burgos 18 de Mayo de 1908.—El Presidente, Francisco Rámla.—P. A. de la D. P., los Diputados Secretarios, Francisco F. Aurelio Gómez.

P—363

Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Por la presente requisiatoria se cita, llama y emplaza á D. José María Santiago de la Graña, Agente ejecutivo que fué de la zona de Orihuela en esta provincia, para que en el término de quince días hábiles, contados á partir de la inserción de este anuncio, comparezca ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, por sí ó debidamente representado, á ejercitarse su derecho; previniéndole que si dejare transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar como responsable del expediente administrativo judicial seguido al mismo por robo de valores en su oficina durante la época de su gestión y por saldo de liquidación que le resultó en contra.

Alicante 14 de Mayo de 1908.—El Comisionado instructor, Luis Seín-Echáuze.

P—353

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Ignorándose en estas oficinas de Hacienda el actual paradero de las personas en cuyo poder se halle el resguardo de un depósito de 200 pesetas en metálico, constituido en esta Caja sucursal en 26 de Junio de 1888, bajo los números 270 de entrada y 30 de registro de inscripción, por D. Francisco Fernández Márquez, para garantir el cargo que se le confirió de Agente ejecutivo de la zona de Cuevas, se previene á las personas en cuyo poder se halle que están tomadas todas las medidas oportunas para que el resguardo del mencionado depósito no tenga valor ni efecto alguno más que á favor del Tesoro público, al que serán aplicadas las 200 pesetas que dicho resguardo representa, más los intereses devengados y no hayan sido satisfechos, á fin de enjugar en parte el alcance que resultó al Sr. Fernández Márquez de 1.765 pesetas 76 céntimos por expedientes de fallidos de la contribución industrial del ejercicio de 1888 á 89, de conformidad con lo preceptuado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, en esta parte vi gente.

Almería 12 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

P—338

Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.

En virtud de haber sufrido extravío el resguardo, número 1 de entrada y 32 del registro, del depósito necesario de 800 pesetas en metálico, constituido, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en esta Caja sucursal el día 1º de Mayo de 1900, por D. Rogelio José Alonso Hernández, vecino de Ávila, para responder del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la cuarta zona de la capital, cuya fianza, por responsabilidades en que se le declara incurso, según expediente de apremio, le ha sido embargada, he acordado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se publique en el presente periódico oficial para conocimiento del público á fin de que si alguna persona hubiere encontrado el referido resguardo se digne entregarlo ó remitirlo á esta Delegación.

Ávila 12 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, G. Alvarez.

P—339

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Ana Henar, Administradora que fué de Loterías de la núm. 26 de esta Corte, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, se persone en esta Delegación de Hacienda para recoger los pliegos y contestar los cargos que la han sido formulados con motivo de la liquidación definitiva practicada en el expediente que se la sigue por alcance de 78.953 pesetas 9 céntimos, que la ha resultado en el desempeño de dicho cargo; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, Marcos Manfecón.

P—366

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita á D. Juan Palencia Oriola, cocinero del vapor *Esperanza*, cuyo paradero se desconoce, para que á los diez días de publicado este requerimiento en la *GACETA DE MADRID* ó en el siguiente hábil, á las doce de la mañana, comparezca ante la Junta administrativa que se celebrará en mi despacho oficial, para ver y fallar el expediente que se le instruye por aprehensión de tabaco, verificada por la fuerza de Carabineros en la dársena de San Juan de Nieva, á bordo del citado vapor; advirtiéndole que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que estime convenientes y nombrar un Vocal que sea comerciante matriculado para que le represente, siempre que lo comunique con dos días de anticipación, actuando como tal en su defecto el permanente designado por la Cámara de Comercio.

Oviedo 11 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

P—341

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado, en el incendio ocurrido en estas oficinas provinciales el 10 de Julio de 1906, los resguardos talonarios expedidos por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 29 de Septiembre de 1904, con los números 66, 67, 68 y 69 de entrada, y 143, 144, 145 y 146 de registro, por pesetas 63, 36, 36 y 225, respectivamente, correspondientes á los depósitos en metálico constituidos á nombre de D. Antonio López Gil, D. Francisco Montes, D. Miguel Mariscal y D. Diego López para responder de débito por consumo de cereales de dicho año al Ayuntamiento de Pruna, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

P—348

Habiéndose extraviado en el incendio ocurrido en estas oficinas provinciales el 10 de Julio de 1906 un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 25 de Octubre de 1905, con los números 57 de entrada y 117 de registro, por pesetas 546, correspondiente al depósito en metálico constituido á nombre de D. José Gutiérrez Espinar para responder al adeudo de consumo por cierta partida de aceite de hígado de bacalao, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo al art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

P—349

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos el 29 de Marzo de 1905, con los números 101 de entrada y 1 de registro, por pesetas 33.751,29, correspondiente al depósito constituido á favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira por la tercera parte del 80 por 100 de Propios de sus bienes enajenados, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

P—350

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos el 20 de Agosto de 1892, con los números 13 de entrada y 634 de registro, por pesetas 1.000, correspondiente al depósito en metálico constituido á nombre de D. José García Millán para garantir el cargo de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Lora del Río, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo al art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

P—351

Por el presente se notifica á D. José Díaz y D. Francisco Mario, cuyos domicilios se desconocen, que la Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia para ver y fallar el expediente administrativo de alcoholos, número 19 de 1906, contra ellos instruido por aprehensión de 250 litros de aguardiente anisado facturados por ellos declarando vino desde Lucena y Alanís, respectivamente, acordó por unanimidad remitir el acta con todo lo actuado al Juzgado de instrucción correspondiente por el delito conexo del núm. 2º, art. 9º, de la ley de Defraudación de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el 314, número 4º, del Código penal, por falsedad de documento público; debiendo advertir á los inculpados que contra este fallo pueden alzarse en el plazo de quince días hábiles, á contar del siguiente á la publicación del presente, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Sevilla 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

P—352

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Carlos Díez de Oñate y Mena, Interventor de Hacienda de la provincia de Castellón.

Por la presente cito y emplazo á D. Justo González Rufo, Oficial que fué de la Intervención de mi cargo en Marzo de 1895, á fin de que recoja en la mencionada oficina en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, el pliego de cargos que le resultan en el expediente de reintegro que vengo instruyendo (por el percibo indebido de una pensión de 7,50 pesetas mensuales, correspondientes á una Cruz del Mérito militar), contra el guardia civil retirado Jaime Bernal García; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castellón 19 de Mayo de 1908.—Carlos Díez de Oñate.

P—365

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

Negociado de Defraudación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de Don Agustín Borja, vecino que fué de Villalón, provincia de Valladolid, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de tratar en ganado mular, comprendida en la tarifa 5ª, sección 2ª, núm. 6 bis, del Reglamento de industrial vigente, sin hallarse previamente matriculado, habiendo recaído el acuerdo, que copiado á la letra dice así:

«Visto el presente expediente de defraudación instruido contra D. Agustín Borja, vecino que fué de Villalón, provincia de Valladolid, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio de la industria de tratar en ganado mular, comprendida en la tarifa 5ª, sección 2ª, número 6 bis, del Reglamento de industrial:

Resultando que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y de la *GACETA DE MADRID*, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por término de diez días para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa:

Considerando que no habiendo aducido prueba alguna el expedientado, debe atenerse para la resolución de este expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de occultación que le encabeza, el interesado en el mismo ha venido ejerciendo la industria á que el presente se refiere sin hallarse previamente matriculado;

Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la tarifa 5ª, sección 2ª, núm. 6 bis, debe satisfacer D. Agustín Borja, como comprendido en el caso 2º del art. 181 del vigente Reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO DE 1907

Alta desde 1º de Enero de 1907, tarifa 5ª, sección 2ª, número 6 bis:

Cuota.....	162
16 por 100 municipales-Tesoro.....	25'92
Suma.....	187'92
6 por 100 de cobranza.....	11'28
Dos décimas.....	32'40
TOTAL	231'60
PENALIDAD	
Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 162 pesetas de cuota anual.....	54
Dos terceras partes que corresponde percibir á la Inspección de Hacienda de las 162 pesetas de cuota anual	108
TOTAL PENALIDAD.....	162

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que deberá ingresar en Arcas del Tesoro, en el improrrogable plazo de diez días, las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente Reglamento de la Inspección; debiendo hacer presente que de este acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en aparecer inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna se considerará firme este acuerdo.

Palencia 13 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

P—345

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 1.102 del Diario de entrada de caudales de la Intervención de Hacienda de esta provincia, de fecha 15 de Julio de 1907, expedida por el concepto de «Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda en pago de débitos», importante pesetas 2.008,03, por el presente se emplaza á la persona que la hubiera encontrado para que la devuelva á la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de tercer día.

Valencia 13 de Mayo de 1908.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

P—360

Inspección de Hacienda de la provincia de Soria.

Se hace saber á D. Hilario Ramos que, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, se le da vista durante diez días del expediente de defraudación que se le sigue por ejercer la industria de especulación en productos de la tierra, tarifa 2ª, núm. 54, sin estar matriculado, significándole que durante dicho plazo puede comparecer ó aportar las pruebas necesarias en defensa de su derecho ante la Administración

Abogacía del Estado en Jaén.

D. Sancho Rentero y Rentero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado e instructor del expediente gubernativo que se sigue por la Abogacía del Estado en esta provincia, á virtud de acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda en la misma, contra Don Mateo Camps y Sampóns, Registrador de la propiedad y Liquidador del impuesto de derechos reales en el partido de Ubeda, cuyo actual domicilio se ignora.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento del procedimiento económico administrativo de 13 de Octubre de 1903, se cita, llama y emplaza al referido D. Mateo Camps y Sampóns para que dentro del término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente á aquel en que aparezca en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Jaén* este edicto, se persone en esta Abogacía del Estado, sita en el Palacio provincial de esta ciudad, departamento de la Delegación de Hacienda, á examinar y oír el pliego de cargos que se le ha formulado y á alegar cuanto á su derecho sea procedente; en la inteligencia de que si así no lo verificase le tendrá por notificado y le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo ha acordado por su providencia de 13 del actual.

Jaén 16 de Mayo de 1908.—El Abogado del Estado instructor, Sancho Rentero.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Vázquez.

P—354

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid. Negociado de Asesoría.

Debiendo ser notificado D. Simón Francisco Zapater y Serrano, cuyo domicilio se desconoce, de una resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Febrero del actual en reclamación por el citado señor interpuesta ante esta Delegación de Hacienda en 20 de Julio de 1905, como previa á la judicial, se le requiere por la presente al Sr. Zapater y Serrano para que comparezca en esta Abogacía y Negociado que se dice dentro del plazo improrrogable de un mes para ser notificado de mencionada resolución; entendiéndose que si transcurse el plazo que señala sin presentarse el interesado se tendrá por hecha la notificación.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Abogado del Estado, Miguel Mathez.

P—367

Aduana de Gijón.

Por el presente se hace saber á D. Fernando Vega, de oficio carretero, que estuvo domiciliado en Villaviciosa, que la Dirección general de Aduanas, con fecha 7 del mes de Marzo del corriente año, ha resuelto desestimar la instancia que dicho señor tenía presentada solicitando la condonación de parte de la multa que le impuso la Junta administrativa de esta Aduana en el expediente núm. 5 de 1907.

Y siendo desconocido el actual domicilio del citado Don Fernando Vega, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación, según determina el art. 115 del vigente Reglamento de procedimientos.

Gijón 16 de Mayo de 1908.—El Administrador, Hermenegildo A.

P—355

Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Simón Pérez Llana, cartero distribuidor que fué de Garachico, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, comparezca por sí ó debidamente representado en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria, por sustracción del contenido del pliego de valores declarados número 428 de Las Palmas para Garachico; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife 5 de Abril de 1908.—Juan Escriváno.

P—347

Universidad Literaria de Valencia.

Vacantes las Escuelas superiores de niños de Elche y la elemental de niñas de Crevillente, correspondientes á la provincia de Alicante, dotadas, respectivamente, con 1.625 y 1.375 pesetas y emolumentos legales, por haber quedado desiertas en el concurso de traslado del año 1906; y con arreglo á la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 18 de Abril próximo pasado, quedan adicionadas ambas Escuelas al concurso de ascenso anunciado en la *GACETA DE MADRID* del día 31 de Marzo anterior, para que sean solicitadas en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en la referida *GACETA*; debiendo los interesados acompañar á sus instancias las hojas de servicios, certificados, dentro del plazo de la convocatoria.

Valencia 18 de Mayo de 1908.—El Rector, José María Machí.

P—381

Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Tribunal de oposiciones para la plaza de Secretario de la expresada Junta.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 41 del Real decreto de 20 de Diciembre del año último, el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar las que han de verificarse en esta ciudad á fin de proveer la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública en la forma y con arreglo al anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día 2 de Marzo último, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. Barón de Bonet, Rector de la Universidad literaria de este distrito.

Vocales: D. Secundino Coderc, Diputado provincial; Don Clemente Cortejón, Vocal de la Junta de Instrucción pública; D. Agapito Gómez, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, y D. Federico López Amo, Inspector de primera enseñanza.

Los aspirantes que han concurrido dentro del plazo de la convocatoria han sido: D. Vicente Pinedo Martín, Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas, en esta población; D. Rafael Vidal y Burguera, actual Secretario interino de la Junta provincial, y D. Julián Amo, Secretario de la Delegación Regia y Junta local

de primera enseñanza de Valencia; habiendo declarado el Tribunal con aptitud legal para actuar a los dos primeros solicitantes, y excluido al tercero por carecer de las condiciones que al efecto exige la legislación vigente.

Los programas que han de regir en estas oposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Universidad durante un plazo de ocho días, que empezará á contarse a los cuatro siguientes al en que aparece este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Al objeto de dar conocimiento a los ejercicios, los señores opositores concurrirán si están Doctoral de la Universidad, á las once de la mañana del siguiente día al en que terminen los ocho de exposición de programas.

Barcelona 18 de Mayo de 1908.—El Rector, Presidente, Joaquín Bonet.

P—362

Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de dicha Junta.

Constituido en el día 11 del actual el Tribunal de oposiciones á la referida plaza, compuesto por los Sres. D. Jenaro Pérez y Villarejo, Director del Instituto, Presidente; D. Bernardino Arroyo, Diputado provincial; D. Simón Jas y Seisdedos, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros; D. Miguel Giraldo, Inspector de primera enseñanza, y D. Bonifacio Díez Montero, Vocal de la Junta provincial, que fué elegido Secretario, acordó convocar á los opositores D. Juan Llacal y Gómez, D. Manuel Peñín y Rubio y D. Valentino San José Seco, para que el día 8 de Junio, á las diez de su mañana, se presenten en el Instituto general y técnico de esta capital con objeto de comenzar los ejercicios que previene el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, á cuyo día tendrán á su disposición los cuestionarios, ocho días antes de la expresa fecha, en la Secretaría del establecimiento.

Burgos 15 de Mayo de 1908.—El Presidente del Tribunal, Jenaro P. y Villarejo.

P—311

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Hechos los oportunos nombramientos para el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Secretaría de esta Junta, ha acordado, de conformidad con las disposiciones vigentes, el que se haga público por medio de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* los nombres de los Sres. Vocales que constituyen el antedicho Tribunal, de igual modo que la relación de los aspirantes que en el término señalado han presentado instancias en esta Junta, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente, puedan utilizar, si así lo creyeran conveniente, los recursos relacionados con la constitución de Tribunales para oposiciones.

Tribunal.—D. Manuel Castillo, Director del Instituto provincial; D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspector de primera enseñanza; D. Francisco Javier Gaite, Vocal de la Junta provincial; D. Francisco Belmonte, Diputado provincial, y D. Eladio Rodríguez, como Profesor designado por el Claustro del Instituto.

Aspirantes.—D. Teodoto Saavedra, Auxiliar del Hospicio provincial de Cádiz; D. Santiago Vallés Arévalo, Auxiliar de la graduada de Córdoa, y D. Angel Rodríguez Alvarez, Auxiliar de la graduada de Granada.

Cáceres 19 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Fidel Varela Millán.

P—364

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Quesada.**

D. Francisco Malo García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta nuevamente celebrada para arrendar los 12.000 quintales métricos de esparto que se calcularon podría producir el monte de Propios Dehesa Guadiana, de este término, en el año forestal de 1907 á 1908, se celebrará otra el día 8 del entrante mes de Junio, y hora de once a doce, ante esta Alcaldía y Comisión que determina el Reglamento de Montes de 14 de Agosto de 1900, y ante el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, por tratarse de subasta doble y simultánea, bajo el tipo de 18 000 pesetas y con sujeción á las condiciones facultativas, administrativas, reglamentarias y económicas que hay establecidas; debiendo depositar los que quieran tomar parte en ella, ya en la Caja general de Depósitos de la provincia, ó en la de este Municipio, la cantidad de 900 pesetas, igual al 5 por 100 de la que sirve de tipo; haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se publicó en la *GACETA DE MADRID*, núm. 78, y *Boletín oficial*, núm. 34, correspondientes á los días 18 y 19 de Marzo último.

Quesada 20 de Mayo de 1908.—Francisco Malo.—Por su mandado, Cipriano Ruiz.

S—

Alcaldía constitucional de Albatera.

D. Andrés Box Berná, Alcalde del Ayuntamiento de Albatera.

Hago saber que habiéndose justificado por medio del expediente respectivo la falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, sin causa legal que lo justifique, del mozo número 10 del sorteo Leoncio Vicente Serna, hijo de Domingo y de María, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de los corrientes, acordó declararlo prófugo conforme á las prescripciones del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como quisiera que se ignorara el domicilio y paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los efectos que determina la invocada ley; apercibíendole de los perjuicios consiguientes si dejase de efectuarlo.

Y por lo que afecta al buen servicio de quintas, ruego á las Autoridades de todas clases y á sus agentes se sirvan interesar por la captura y conducción del prófugo de referencia ante esta Alcaldía, para presentarlo á la Comisión mixta expresada.

Albatera 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Andrés Box.

M—814

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. Juan Ramos Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este presente año los mozos que á continuación se relacionan, á pesar de haber sido citados en la forma preve-

nida por la ley, se han instruido contra éstos los oportunos expedientes de prófugo, según dispone el art. 105 de la ley, y no habiéndose expuesto en su descargo por las personas de que trata el art. 109 de la misma causa suficiente que justifique la falta de presentación de aquéllos á dicho acto, este Ayuntamiento, en vista de los respectivos expedientes, acordó el declararlos prófugos, con la expresa condenación de todos los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, para que sean conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de los expresados prófugos á esta Alcaldía ó á disposición de la referida Comisión.

Algarrobo 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Ramos.

Mozos que se citan.

Núm. 12, Domingo Escolano Lozano, hijo de Francisco y de María.—41, Juan Bautista Díaz Pendón, de Manuel y Dolores.

M—815

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

No habiendo comparecido el mozo Antonino Fuente Merino, hijo de Eugenio y Antonia, nacido en este pueblo el 10 de Mayo de 1887, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, y á quien corresponde en el sorteo el núm. 6, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante esta Corporación, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 109 de la misma y 85 del Reglamento, y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habido.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á los efectos legales, y por lo que hace al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, insertándose á tal fin este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*.

Arbejal 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Merino.

M—816

Ayuntamiento constitucional de Ayala.

D. Romualdo de Basualdo y Campo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta M. H. y M. L. Tierra de Ayala.

Hago saber que por acuerdo de la Corporación municipal han sido declarados prófugos y sujetos á las penalidades que establece el capítulo 11 de la ley los mozos Julián San Pedro Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en Olavcezar, de este distrito, el día 28 de Enero de 1887, número 23 del alistamiento y 2 del sorteo del año corriente; Agustín San Juan y Cámara, hijo de Manuel y Dolores, natural de Orduña y domiciliado en Sojo, nacido en 4 de Mayo de 1887, núm. 31 del alistamiento y 15 del sorteo del año actual, y Doroteo Velasco González, hijo de Felipe y Prudencia, nacido en Retes de Llanento el 28 de Marzo de 1886, núm. 17 del alistamiento y 10 del sorteo del pasado año de 1907, los dos primeros por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y el último al de la revisión de exenciones, actos que tuvieron lugar el día 1.º de Marzo próximo pasado.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los expresados para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley.

Y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Y para general conocimiento, se publicará este edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Alava.

Dado en Ayala á 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Romualdo de Basualdo.—Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa.

M—817

Alcaldía constitucional de la ciudad de Ayamonte.

D. José Pérez Barroso, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de previo expediente, por su falta de comparecencia al acto de revisión de excepciones, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia y por la Exma. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el mozo Sebastián Patrocinio Expósito, núm. 25 del sorteo para el reemplazo de 1907, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción á la capital.

En su consecuencia, llamo, citó y emplazo á dicho mozo para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía; apercibido de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

**Ayuntamiento constitucional
de Benamargosa.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado declarar y ha declarado prófugo para todos los efectos legales al mozo núm. 8 del sorteo del presente año Natalio Santiago García, hijo de Francisco y Natalia, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ni haber alegado motivo alguno para dejar de hacerlo.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, si fuese habido, ó á la de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Benamargosa 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Clavero.

M—820

Ayuntamiento constitucional de Benavente.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo Rafael Hidalgo Estaburrague, núm. 19 del sorteo y reemplazo del año actual, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, acordó el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del corriente, declararle prófugo y condonarle al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Benavente 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, M. Valbuena.

M—821

Ayuntamiento constitucional de Brión.

Relación de los individuos declarados prófugos para todos los efectos de la ley de quintas, cuya conducción á esta Alcaldía se interesa de las autoridades civiles y militares, si fueren habidos.

Reemplazo de 1908: Número 1, Víctor Castro Gronzo; 2, Ramón García Framil; 4, José López Mosquera; 5, José Tarrío González; 6, Domingo García Cajuso; 8, José Magán Martínez; 12, José Bargo Freire; 13, Manuvi Lodeiro Castro; 14, Domingo Caamaño Forján; 17, José Villar Fariña; 19, Andrés Abet; 20, Domingo Calvo Moldes; 21, José Pena González; 22, Manuel Regueiro de la Fuente; 23, José Nimo Iglesias; 24, José Blanco Lago; 25, José García Varela; 27, Ramón Novo Pérez; 30, Bernardino Martínez Barreiro; 31, Manuel Vilas; 32, Jaime Gómez; 33, Modesto Vilariño Meigide; 34, Andrés Rama Gómez; 35, José Juncal Castro; 36, Manuvi Bustielo Tobío; 38, Manuel Senra Míguez; 45, Andrés Peñido Casal; 47, José Mallo Liñares; 51, Constantino del Pazo Sanín; 53, Rosalino Tuñaz Porto; 54, Nicolás Espanyol Freire.

Reemplazo de 1904: Número 34, Generoso García Menfeiga.

Reemplazo de 1907: Número 3, Manuel Pérez Mocelo.

Brión 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Miguel.

M—822

Ayuntamiento constitucional de Buján.

La Corporación municipal del mismo acordó, en sesión ordinaria de 30 de Junio último, en vista del expediente instruido al efecto, declarar ausente en ignorado paradero por más de diez años al vecino que fué de la parroquia de Rial, en este término, Ramón Fernández Fernández.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2º del art. 69 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo.

Buján 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

M—823

**Ayuntamiento constitucional de Cervera
del Río Pisuerga.**

Previa formación del oportuno expediente, á virtud de lo acordado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión de 31 de Marzo último, este Ayuntamiento ha declarado prófugo al mozo del mismo, núm. 1 de 1907, Alejandro Monje García, por no haber recibido personalmente el pase de Caja ni comparecido á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Febrero anterior, condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca, captura y conducción; acordando se inserte esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego y encargo procedan á la busca, captura y detención de expresado mozo y su presentación, caso de ser habido, ante este Ayuntamiento ó Comisión referida.

Cervera del Río Pisuerga 27 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Federico Gómez.

M—824

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre estafa Andrés Cano Martínez, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, camarero, natural de Jadraque, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado.

JO—3053

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre estafa Francisco Corretger y Huquet, de sesenta y un años, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado.

JO—3054

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal sobre hurto, núm. 55 de 1907, contra Antonia Lana Albá y Teresa Odesa Dara, la primera hija de Jaime y Rosa, natural de Lérida, de treinta y siete años, figurando su domicilio calle León, núm. 18, y la segunda hija de José y Rosa, natural de Riba, en la provincia de Tarragona, figurando su domicilio calle Borrell, 55, cuarto, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo las parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas Antonia Lana Albá y Teresa Odesa Dara.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento.

JO—3056

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Emilio Tudela Sanhonorato, hijo de Esteban y Adela, casado, Maestro de instrucción primaria, natural de Manuel (Valencia), vecino que era de esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, procesado en causa por abusos deshonestos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 31 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Ramón Alonso.

JO—3057

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo frustrado, se cita, llama y emplaza á Eduardo Campos Pierre, de cincuenta años de edad, hijo de Pedro y Francisca, barbero, natural de Biarritz (Francia), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 1º de Abril de 1908.—Joaquín Félez.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano.

JO—3058

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Jacas Samada, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y Magdalena, casado, peón albañil y natural de Villanueva y Geltrú, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 4 de Abril de 1908.—Joaquín Félez.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano.

JO—3059

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué Mariátegui, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Pérez Codina, de veinticinco años de edad, soltero, marinero, natural de Argel (Orán), con instrucción y domiciliado que estuvo en la calle de Amelia, núm. 16, primero, tercera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, de esta ciudad.

Barcelona 2 de Abril de 1908.—Bernardo Longué.—Por el Escribano, José Eneé, Oficial de Escrivania.

JO—3060

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 179 de 1908, contra Vicente Jimeno, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1908.—Ignacio Martí.—Por el Escribano D. Antonio Codorníu, Pablo del Campo, habilitado.

JO—3031

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión provisional dirigente de la causa criminal sobre estafa contra Félix de Cantalicio Socías Ferrer, natural de Vilarrubiona (Tarragona), hijo de Rafael y Dolores, de treinta y nueve años de edad, casado. Abogado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Félix de Cantalicio Socías Ferrer.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1908.—Ignacio Martí.—Por el Escribano, Luis Miquel.

JO—3062

BECERREÁ

D. Santiago Lojo Sendón, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Becerreá.

Certifico que en causa criminal ante el mismo, instruida bajo el núm. 49 de 1906, sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio López Cárdenas, vecino de Villar de Franco, en este partido, hijo de Vicente y Josefina, de veinticinco años de edad, soltero, ausente en la actualidad en paradero ignorado. En 25 de Diciembre retro próximo, el señor Juez de instrucción del partido, D. César Romero Molézán, dictó auto acordando terminado el sumario, mandando emplazar á los procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho, bajo las prevenciones legales.

Fueron emplazados todos los procesados, á excepción del precitado López Cárdenas; y para que éste lo sea, se libra la presente en Becerreá á 25 de Febrero de 1908.—Santiago Lojo.

JO—3063

D. Ignacio Decavo Alberti, Juez de instrucción de la villa y partido de Becerreá.

Por medio de la presente cito, llama y emplaza á José Alvaro Alfonso, vecino del Mazo, término de Neira de Jusá, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser cit

Y para que tenga lugar la inserción acordada, expido y firmo la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Belmonte á 6 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco Zurbano.—Miguel Lopez. JO—3066

BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de sumario sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio García Brina, de veinte años de edad, hijo de Eugenio y Agustina, soltero, labrador, natural y domiciliado en Vecilla de Trasmonte, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde que aparezca esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la prisión preventiva del partido, y con las seguridades debidas; pues está decretada su prisión por la Audiencia provincial de Zamora.

Benavente 3 de Abril de 1908.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., por sustitución, el Oficial de Escriván, Juvental G. Fernández. JO—3067

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de sumario sobre lesiones inferidas a Vicente Colera y otros vecinos de Granucillo de Vidriales, y porque al ser citado no fué hallado en su domicilio y se ignora su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Barrero Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Claudio e Isabel, natural de Granucillo de Vidriales, jornalero, soltero y en ignorado paradero, aunque se sospecha haya emigrado a la República Argentina, para que dentro del plazo de diez días, contar desde que aparezca esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Benavente 8 de Abril de 1908.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., por sustitución, el Oficial de Escriván, Juvental G. Fernández. JO—3068

BERGA

D. Ignacio de Lecea y Grialba, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número I.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Sala Gili, de treinta años, casado, sastre, natural de San Lorenzo de Morunys, vecino que fué de Caranás, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificárle la sentencia dictada en causa sobre el robo de bienes y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Berga á 6 de Abril de 1908.—Ignacio de Lecea.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Batés, Escriván. JO—3069

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Modesto Díez Bezires, de veintisiete años de edad, hijo de Angel y Tomasa, de estado soltero, natural de Cirueña (Logroño), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarla la indagatoria que tiene prestada en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Modesto Díez Bezires, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1908.—Pedro Martínez.—Ante mí, Julio Enciso. JO—3071

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Latorre Lagarda, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Rafaela, de estado soltero, natural de Zaragoza, de profesión vendedor ambulante, vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber las conclusiones provisionales del Ministerio fiscal en causa seguida por tentativa de expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Luis Latorre Lagarda, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Abril de 1908.—Pedro Martínez.—Ante mí, Julio Enciso. JO—3072

BRIHUEGA

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Canal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en sumario que instruyo por hurto á vírtud de denuncia de José Zamora Ferrer, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Francisca, ciego, mendigo ambulante, he acordado en providencia de hoy citarle por el presente para que dentro de cinco días, contados desde que se publicó que este edicto es la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración;

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Brihuega á 9 de Abril de 1908.—Alonso Carrillo de Albornoz.—Remigio Machirad. JO—3073

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de un caballo y otros efectos Antonio Fernández Año, alias Jaco, de unos treinta y ocho años de edad, de regular estatura, moreno, regular de carnes, usa bigote negro y tiene como señal particular una cicatriz en uno de los lados de la cara, vecino de Nueva Cartuja, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Srs. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 6 de Abril de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El Escrivano, Licenciado Rafael Perijo. JO—3076

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de un robo de dos años de edad, alzada regular, pelo ruivo, con rezadoras en el lado izquierdo del lomo, propietario del vecino de la villa de El Carpio Francisco Muñoz López, cuya caballería se supone le fue sustraída en la madrugada del 4 del actual de la huerta denominada La Capilla, de aquél té minúscula, y caso de ser habida la expresada caballería la pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreitan su legitimidad adquisición; procediendo también á la averiguación y captura en su caso del autor ó autores de la supuesta sustracción, los que igualmente serán puestos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, en concepto de detenidos y á mi disposición.

Dada en Bujalance á 8 de Abril de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuaria, Licenciado Rafael Perijo. JO—3074

BURGOS

D. Juan Albacellos y Barroeta, Juez municipal, en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jenaro Pardo Medina, hijo de Cesá en é Iglesia, de cuarenta y cinco años de edad, casado, casero, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le siguió por lesiones, é ingresase en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho penado á la cárcel de esta capital.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1908.—Juan Albacellos.—Por su mandado, Cayetano Sanz. JO—3075

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benítez Meléndez, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecino que fué de Facinas, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de este sujeto á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Abril de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—3077

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Gómez, alias el Cabo, de la provincia de Logroño, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Logroño, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por estafa y juegos prohibidos; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calamocha á 3 de Abril de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Rojo. JO—3078

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Agustín Sarria Cuartero, de treinta y tres años, ex cartero de Baguena, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar un careo en la causa que instruyo por delito de defraudación al Estado; bajo apercibimiento da que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calamocha á 7 de Abril de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Rojo. JO—3079

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Escudero Lozano, de veintinueve años, hijo de Francisco e Isabel, soltero, gitano, natural de Novés (Toledo), y María Borja Montoya, de veintiún años, hija de Jorge y Juana, soltera, gitana, natural de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta sea publicada en la GACETA DE

MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Toledo y Logroño, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirlas declaración en la causa que a los mismos instruyo por delito de estafa; apercibido de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos se les conducirá a las cárceles de este partido, poniéndoles á mi disposición.

Dada en Calamocha á 7 de Abril de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Rojo. JO—3080

CANGAS DE ONÍS

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Rodríguez García, de diez y ocho años, hijo de Angel y de María, soltero, natural y vecino de Abiegos, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Cangas á 3 de Abril de 1908.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Caferio Flórez. JO—3082

CARAVACA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Carrón Gómez, de unos treinta y ocho años, casado, natural de Lorca, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de este partido y recibirle indagatoria en causa que instruye contra él mismo y otros sobre sustracción de una caballería menor y otros delitos, habiendo acordado la prisión de dicho procesado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Caravaca á 11 de Abril de 1908.—Tomás Pérez y Pérez.—De su orden, Eugenio Jaén. JO—3083

CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en este día y en el sumario que se instruye por hallazgo de una maleta y baul de mimbre que contenía varios efectos de circo secuestro, en los kilómetros 28 ó 29 de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, en los días 27 y 29 de Noviembre último, en las inmediaciones de la estación de Gundajos, de este término, se manda citar al Director de la Compañía de circo secuestro de D. Secundino Feijoo y á la persona que pertenece á la misma iba encargada de la custodia del vagón del que fueron sustraídos dicha maleta y baul de mimbre, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, de esta ciudad, para recibirles declaración; bajo el apercibimiento, si no lo verifica, se parará el perjuicio que por derecho proceda; y en cumplimiento á lo mandado pongo la presente, que firmo en Carmena á 2 de Abril de 1908.—El actuaria, Juan Luis Nogales. JO—3081

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Salas Jons, alias Las Kató, de treinta y un años de edad, hijo de Julio y de Teresa, casado, natural de Olot, vecino de Barcelona, con morada en la calle del Hospital, número 62, establecimiento de zapatería, patinador, del cual se ignora su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados

busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren los objetos sustraídos, consistentes en una cajita de plata de unos 10 centímetros de diámetro, redonda, destinada á conservar Sagradas Formas; dos eucharillas de plata para vinajeras, una de ellas rota, y unos rosarios de plata, cuyos objetos seguirán igualmente puestos á disposición de este Juzgado, con las personas que los poseyeren, si no justificaren su legítima adquisición y procedencia.

Dada en Cervera á 25 de Marzo de 1908.—José Vallés.—JO—3086
Por su mandado, Luis Pomés.

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se interesa se proceda á la busca de las caballerías que al final se expresarán, y las cuales han sido robadas á Gregorio Rodrigo, natural y vecino de Villar del Pozo, en la noche del 24 de Marzo último, procediéndose á su vez á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, caso de no justificar su legítima adquisición.

Y para que tenga lugar lo por mí mandado en providencia de este día, en la causa de que se deja hecho mérito y me hallo instruyendo, expido la presente, que firmo en Ciudad Real á 1.^o de Abril de 1908.—Manuel del Río.—Por mandado de S. S., P. E., Andrés de las Heras.

Señas de las caballerías rebridas.

Un mulo marcado, de catorce años, sin hierro, negro pardo, con pelos blancos del roce del sillón y de las cinchas, matado de las cruces, a cabradero.—Otro mulo menor de la marca, de ocho años, negro, descubierto de atrás, con rozaduras en las cruces, y también sin hierro. JO—3087

D. Manuel del Río y Toledo, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Carmen Heredia Castro, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Juan y María, natural de Jaén y vecina de Infantes, hoy de ignorado paradero, y á Gabriela Fernández y Maya, de cuarenta años de edad, hija de Rafael y María Dolores, natural y vecina de Ubeda, ambulante, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ser reducidos á prisión, según está acordado por la Superioridad en auto de 15 de Enero último, al no ser halladas para la citación del juicio oral de la causa que se les sigue por auto; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura en su caso de las referidas procesadas en el concepto de presas, y remitirlas á la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia provincial, según está ordenado por la misma.

Dada en Ciudad Real á 2 de Abril de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. E., Andrés de las Heras.

JO—3088

D. Manuel del Río y Toledo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cándido García y García, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Cirilo y de Teresa, natural y vecino de Albaladejo, partido judicial de Infantes, de esta provincia, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado á ser reducido á prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 3 de Febrero último, recaído en causa que se le sigue sobre contrabando por plantación de tabaco, al no haber comparecido al acto del juicio oral de la citada causa, cuyo término empezará á correr y contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura en su caso, del referido procesado, conduciéndole, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de la expresada Audiencia provincial.

Dada en Ciudad Real á 7 de Abril de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. E., Andrés de las Heras.

JO—3089

CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que ante el mismo se sigue por el delito de robo de una pieza de lienzo, que se dice á un sujeto de nacionalidad portuguesa, y natural del pueblo de Cuadrazaiz, correspondiente á dicho Reino, verificado sobre las quince del día 21 de Febrero pasado en el sitio denominado El Barranco, término municipal de Peñaparda, en este partido judicial, por cuyo sitio pasó dicho perjudicado, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias no constan, ignorándose, por tanto, su actual paradero, se ha acordado sea citado mencionado sujeto por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes á dicha inserción, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración e instruirle al propio tiempo del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 3 de Abril de 1908.—Antonio Alvarez.

JO—3090

COÍN

D. Federico Freuler y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Romero Moya, alias Mateos, vecino de Tolox, jornalero, casado con Rosario Sepúlveda Señor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, creyéndose se haya embarcado para América, pero ignorándose el punto a que se haya dirigido, al que se llama, con arreglo al n.º 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlos será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coín á 8 de Abril de 1908.—Federico Freuler.—El Escribano, Adolfo Pérez.

JO—3091

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Méndez Cuadrado, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Teresa, soltero, hortelano, natural de Lorca y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante la Audiencia de esta capital, que tiene decretada su prisión en causa que se le ha seguido por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 2 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—3092

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Moreno y Moreno, natural de Torredonjimeno, vecina de Jaén, calle del Caño, soltera, de diez y siete años de edad, hija de Antonio y de Natividad, sin instrucción, ocupación su sexo, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rubio, ojos melados, sin ninguna señal particular, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de citarla y emplazarla en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición, en clase de detenida, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 8 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

JO—3093

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Secundino Fernández Martínez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Manuel y María, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Salas, partido de Belmonte.

Dada en la Coruña á 4 de Abril de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, P. S., Andrés del Río.

JO—3094

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Mariano Arranz Hernando y Juan San Miguel Alonso para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos á prisión en sumario que instruyo sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: Mariano Arranz Hernando, hijo de Rufino y Petra, natural de Langayo (Peñafiel), sin domicilio, de veintiún años, soltero, carpintero, con instrucción; Juan San Miguel Alonso Martín Alvarez, alias Niño bonito, hijo de Juan y Francisca, natural de Valladolid, sin domicilio, soltero, de treinta y dos años, sin instrucción.

Dada en la Coruña á 7 de Abril de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Porfirio García.

JO—3095

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Vázquez y Vázquez, cuyas demás circunstancias constan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de constituirse en prisión, por hallarse así acordado en causa que se sigue contra él por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 31 de Marzo de 1908.—Francisco Domínguez.—El actuaria, Juan Beato.

Senas del procesado.

Manuel Vázquez y Vázquez, de veintitrés años, hijo de Ramón y de Josefina, natural y vecino de San Miguel Ollerón, término municipal de Carballedo, de estatura alta, pelo negro, cara redonda, ojos azules, gasta bigote, viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de paño negro, calzaba botas gruesas y una boina azul.

JO—3096

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mansu Rego Sánchez, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Teresa, natural y vecino de San Salvador de Asma, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, pues así se ha acordado en Juzgado á constituirse en prisión, pues así se ha acordado en causa que contra él se sigue sobre lesiones; apercibido que

de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 31 de Marzo de 1908.—Francisco Dominguez.—El actuaria, Julián Beato.

JO—3097

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID, á los procesados Antonio Grossó Robles, hijo de Juan y de Juana, soltero, de cuarenta y cuatro años, natural de Sevilla, jornalero, vecino de La Línea, en el Cachón de las barracas de madera; y Domingo Tomás del Barrio Avila, hijo de Teodoro y de María, soltero, de cuarenta y dos años, natural de Vejer, jornalero, vecino de La Línea, en las barracas del Maltés, camino de Atunara, para que comparezcan á ser notificados del auto dictado en la causa que se les sigue por expedición de monedas falsas; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Chiclana de la Frontera á 4 de Abril de 1908.—Antonio Alvarez Feria.—El Secretario, León González Menacho.

JO—3098

DAROCAS

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isidoro Santos y Agustín Borge, y á un tal Atanasio, cuyos sujetos en compañía de Lucas Simero Valero, se ocuparon en los días del 8 al 31 de Octubre último en la corte de leñas á destajo en un monte sito en término municipal del pueblo de Fuentetodas por cuenta de un tal Dionisio Gracia, vecino de Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirlas declaración en el sumario que instruye sobre hallazgo del cadáver de Manuel Cardiel Muñoz contra Evaristo Baguena y otro; previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Daroca á 2 de Abril de 1908.—Pedro Gaspar.—D. su orden, por ausencia de D. Gervasio Gómez, Eduardo Se Colón.

JO—3100

ESTELLA

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Eusebio Cía y Nugasti, hijo de Benito y de Ventura, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de Mañeru, de estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos azules, nariz y boca grandes, los labios bastante pronunciados, y tiene el andar pausado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Manuel Abarzuza, ocurrido el hecho el día 3 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Dada el 31 de Marzo de 1908.—Isidoro Coloma.—Ante mí, Honorato Jaén.

JO—3099

ESTEPA

D. Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de la Nación y á la polic

en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Estepa á 3 de Abril de 1908.—José Risueño.—El Escribano, Manuel Sánchez Quiñonez. JO—3103

FALSET

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Lucarelli Fara, de veintiocho años de edad, hijo de Luis y de Santina, pintor, natural de Socia (Italia), sin domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al efecto de notificárselle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa, y emplearlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado Enrique Lucarelli Fara, conduciéndolo en su caso a las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, cuya prisión provisional se ha decretado por auto de esta fecha en méritos del indicado sumario.

Dada en Falset á 3 de Abril de 1908.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Joaquín Caneillas. JO—3104

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez instructor de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y llama al procesado Joaquín Ferrer Fornés, de trece años de edad, casado, natural de Blanca, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, estando baja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al efecto de prestar indagatoria en el sumario que contra él viene instruido sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido inculpado, conduciéndolo á mi disposición en estas cárceles.

Figuera 30 de Marzo de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—3105

FRECHILLA

D. José Vilete Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1º y 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Revuelta Quijano, de treinta y un años de edad, casado, pastor, natural de San Jorge de Ojeda, partido judicial de Carrion de los Condes, y vecino de Albarizas, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibir la declaración indagatoria y verificar su presentación periódica en el sumario que contra él mismo me hallo insurriendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Frechilla á 6 de Abril de 1908.—José Vilete.—El Escribano, Desgracias Curieles. JO—3106

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Per la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de cuatro yeguas, cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 3 al 4 del corriente mes de una cerca llamada la Charca, encerrada en la dehesa de Matanegra, término municipal de Utiel, de la propiedad de D. Manuel Solís, vecino de Villafranca de los Barros, y que se suponen robadas por dos gitanos, acompañados de una gitana, que llevaban camino de Córdoba, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantes á 6 de Marzo de 1908.—Aurelio Conejo y Sola.—Por su mandado, José María Gordo.

Señas.

Tras yeguas castañas, una en días de parir y otra blanca, preñada, todas de buena alzada y con hierro. JO—3107

GANDESA

D. Luis Polit y Julian, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Castellví García, alias Ramonot, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos grandes, tez descolorida, nariz algo ancha y barba cerrada, y José María Castellví Recha, de unos veinte años de edad, estatura bastante alta, tez descolorida, ojos azuleados, nariz regular, pelo castaño oscuro, delgado, ambos labradores, vecinos de Ribarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel, por haberse decretado su prisión preventiva, notificárselos el auto de procesamiento y recibirlas indagatoria, todo ello en méritos del sumario que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Ramón Castellví García, alias Ramonot, y José María Castellví Recha, y su conducción en su caso á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 30 de Marzo de 1908.—Luis Polit.—Por disposición de S. S., Licenciado José García. JO—3109

GUADIX

D. Manuel Galiano Díaz, regente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Dionisio Peláez Martos, de treinta y seis años, natural y vecino de Gor, hijo de Antonio y Josefa, casado con Josefa Cabrerizo, sin instrucción, del campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye por estos de ovejas á D. Manuel Santaolalla, vecino de Baza; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 6 de Abril de 1908.—Manuel Galiano Díaz.—El actuaria, Ramón Roca. JO—3110

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Albacete, procedentes de la causa incordia en esta Juzgado bajo el núm. 17 de 1907 sobre disparo de arma de fuego contra Francisco Cano Sánchez, se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del procesado que se expresará, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión preventiva.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a los fines acordados, se le concede el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Hellín á 3 de Abril de 1908.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Sujeto á que esta requisitoria se contrae.

Francisco Cano Sánchez, alias el Mozo, de cuarenta y dos años, soltero, albergastero, hijo de Antonio y Josefa, sabe leer y escribir, de estatura alta, color sano, moreno, pelo castaño, ojos pardos, sin señal alguna visible, que viste pantalón y blusa negra, zapatillas sc-1 de cuñamo, gorra negra y manta á cuadros oscuros, siendo natural y vecino de esta ciudad, de la que se marchó en los primeros días de Febrero último con dirección al convento de Nuestra Señora de la Luz, en Murcia, y cuyo actual paradero se ignora. JO—3111

HOYOS

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, y en la causa que se instruye sobre robo de efectos á Ramón Rodrigo Obragón, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando sea citado por cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, un tal José, cuyos apellidos se ignoran, de nacionalidad portuguesa, de catorce á quince años de edad, el cual estuvo de criado en los prime os días de Junio del año último, en Villamiel, con el perjudicado Ramón Rodrigo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración instructiva; con apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días le parará el perjuicio que

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula de citación en Hoyos á 1º de Abril de 1908.—El Escribano, Licenciado Tomás Ortiz de Melia. JO—3112

D. Leocadio Comendador Moreno, interino Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Raimundo Núñez Blanco contra Juan Rivas Flores, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Rivas Flores, natural y vecino de Eljas, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, y cuyas circunstancias no constan.

Dada en Hoyos á 6 de Abril de 1908.—Leocadio Comendador.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado Tomás Ortiz de Melia. JO—3113

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Pérez Polonio, hijo natural de Josefina Pérez Polonio, de veinte años, natural y vecino de Sevilla, en calle Imperial, núm. 19, soltero, marinero, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca y sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Casalar, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de dicho Juzgado.

Huelva 7 de Abril de 1908.—Eduardo Galván.—El actuaria, Juan Mené. JO—3114

HUERCAL OVERA

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de Huercal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sentenciado Francisco Pérez Cinta, de veinticinco años de edad, casado, natural y vecino de Arboleas, escribiente, para que en el término de diez días, en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Almería, se persone en este Juzgado para ingresar en el correccional de esta villa para cumplir la pena en que ha sido condenado por la Superioridad

en causa seguida en este referido Juzgado contra el mismo y otros sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Huercal Overa á 7 de Abril de 1908.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. JO—3115

HUESCA

D. Pedro de Urquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás García Valis, de treinta y ocho años de edad, del comercio, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, bastante grueso, pelo negro, con barba y bigote, bien vestido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y se constituya en la cárcel del partido con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafas, en la cual, y por auto de 3 del corriente, he decretado su procesamiento y prisión preventiva; bajo apercibimiento de que si no comparezca será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 6 de Abril de 1908.—Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—3117

D. Pedro de Urquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Coscojuela Gracis, soltero, de veinticuatro años, jornalero, hijo de Alberto y María, natural y vecino de Bolea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y se constituya en la cárcel del partido á resultados de la causa seguida contra el mismo y otro sobre disparo de arma de fuego, en la cual, y por auto de 23 de Marzo último que dictó la Audiencia provincial, se decretó su prisión preventiva; bajo apercibimiento que si no comparezca será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 8 de Abril de 1908.—Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—3116

INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Secretario que suscribe se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Alfredo Montes García y Sacramento Suárez Foncueva, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su casa, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alfredo Montes García, hijo de Manuel y Filomena, de veintidós años de edad, soltero, vecino de Camás, en Cabranes, de mediana estatura, color moreno, cara larga, ojos negros, barba naciente y sin señal particular alguna.

Dada en la villa de Infiesto á 2 de Abril de 1908.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. JO—3118

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, se呈rate ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Ramón

Procesados.

Martín Parras Rodríguez, de cuarenta y dos años, hijo de Diego y de Ana, casado, natural y vecino de Andújar, y Juan Rando Carpio, de veintitrés años, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Torredonjimeno. JO—3120

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Luis Durusell, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco, y natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión relojero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Luis Durusell, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 1º de Abril de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—3121

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Armario Abuja, alias Bornicho, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Cristóbal y de Josefina, natural de Bornos, vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión del campo, creyéndose que se ha marchado á la República Argentina, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de cerdos, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido José Armario Abuja, alias Bornicho, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Abril de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Baza. JO—3122

LA ALMUNIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Rosel Pérez, de veintitrés años de edad, soltero, torero, hijo de Gabino y de Ana, natural y vecino de la villa y Corte de Madrid, que estuvo domiciliado en la calle de Trafalgar, número 12, patio derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificársele una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión del referido sujeto, que será conducido a las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en La Almunia á 7 de Abril de 1908.—Marcial Rodríguez.—El actuaria, Florencio Moya. JO—3123

LA CAÑIZA

D. Marcelino Montero Rivera, Juez de instrucción accidental del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Jacorro Fijo se instruye sumario por el delito de robo de dinero, alhajas y otros objetos en la casa de Doña Desamparados Portela Rodríguez, vecina de San Juan de Alveos, al parecer el día 11 de Marzo próximo pasado, en el que se acordó expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de los objetos robados que se mencionan á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo, caso seao habidos, unos y otras á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades; advirtiendo que se sospecha fuese la autora de dicho robo la criada, doméstica interina de la Doña Desamparados, Rosalia Díaz, natural de la Usha, en el Concejo de Melgazo (Portugal), cuyo actual paradero se ignora.

Dada en la villa de La Cañiza á 2 de Abril de 1908.—Marcelino Montero Rivera.—De orden de S. S., Antonio Jacorro.

Objetos robados.

Diez y seis onzas de oro.—Dos láminas de papel de la Deuda, uno de 6.000 pesetas y otro de 500.—Un pagare á favor de Doña Desamparados Portela de 5.000 pesetas, dividido en dos de 2.500.—Otro pagare de 1.250 pesetas.—Tres pulseras de oro, una con las iniciales de C. A., otra tiene una estrella y á la otra se la cayó el remate.—Un reloj de oro, de señora, con su cadena.—Otro reloj y cadena de oro con el nombre por dentro de la tapa Laureano Alejandro.—Un clavillo haciendo tijera, también de oro.—Una cadena de señora, tejido antiguo, con un pasador de color ceniza por una cara y por la otra más oscuro.—Un Toisón de oro, faltándole la argolla del remate de enganchar al cuello.—Seis pares de aretes de pendientes.—Otro ídem antiguos, largos y de bellotas.—Otro par largos con dos piedras azules y una blanca en el medio de cada uno.—Un guardapelo de oro con fondo de piedra negra y en ésta una inicial gótica.—Dos sortijas, una que tiene la figura de un león en negro y otra redonda.—Unos gemelos de camisa, de oro, y tres rosarios de plata con cuentas negras. JO—3124

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de caja y media de dinamita, cuatro roscas de cifra, media caja de cápsulas, una cuerda de alambre, un atilo de bayetas, una camisa de tela azul y una chaqueta, que fueron hurtados en la noche del 12 de Febrero último en la mina San Sebastián, del término de Carboneros, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados individuos, y en caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, así como

cidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, y á la busca de los objetos hurtados.

Dada en La Carolina á 28 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—3125

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, que fué hurtada la madrugada del 26 del actual en la dehesa Encina Alta y Casa Tejada, término de Vilches, propiedad de Miguel Roque Garrido Torres, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, así como

también me remitirán la yegua si fuere habida.

Dada en La Carolina á 31 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón. SJAS.

Edad trece años, alzada un metro 56 milímetros, color castaño, raza española, marca J. N. en el anca derecha, lucera, calzada, baja de las patas y mano derecha; tiene también la marca de la Sociedad de seguros El Fenix Agrícola en el anca izquierda y en la tabla izquierda del cuello. JO—3126

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa Luis Carrillo Cortés, alias Rulo, y Gabriel Moreno Santiago, alias Andarín, vecinos de Linares, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 2 de Abril de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—3127

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Angel Artaro, conocido por el Hijo de la Cuna, hijo de María la Paz, que residía en el Chorrador, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 2 de Abril de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—3128

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, á los padres del interfecto Diego Flores Jiménez, para hacerles saber la indemnización de 1.000 pesetas á favor de ellos, y que manifiesten en el acto si renuncian ó no á ella, á los efectos del apremio personal correspondiente; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria por homicidio contra José Flores Costos y otros, cuya comprobación verifcarán ante este Juzgado.

Dado en Linares á 9 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—3133

LOJA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado y por la Escrivaniá del que refrenda sobre desobediencia, se llama y busca al procesado en ella y contra el que se ha decretado su prisión provisional, Antonio Rodríguez Reyes, alias Zarcarias, de cuarenta y dos años, casado, del campo y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y su cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 28 de Marzo de 1908.—Antonio de la Vega. Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. JO—3134

Jurisdicción de Guerra.**MADRID**

D. Luis Morales de Castilla y de la Serna, Capitán, primer Ayudante del regimiento de Húsares de Pavía y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Angel Oliván Lafuente por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Angel Oliván Lafuente, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Iglesias (Huesca), avençindado en la capital, de edad de veinte años, de estatura un metro 619 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día;

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en el caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Diodoro Ordinal.—El Secretario, Claudio Conde. JO—1202

do será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan ó conduzcan á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1908.—Luis Morales de Castilla. JG—1197

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantry del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Gumersindo García Ferradas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Gumersindo García Ferradas, hijo de Rafael y de Rosa, natural de Ventosa de Jurenzás, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de un metro 585 milímetros de estatura, y quanto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de dicho regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1199

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantry del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio Vila Rigueira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Vila Rigueira, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Santo Tomé Carballo, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado sera declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (D. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1200

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantry del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Ignacio Villarino Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ignacio Villarino Fernández, hijo de Anacleto y de Isabel, natural de Coira, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de un metro 561 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento

tación personal más señas que tiene de estatura un metro 685 milímetros, y fué fijado como quinto por el Ayuntamiento de Alberite (Logroño) para el reemplazo de 1907, habiendo lo ingresado en Caja en 1º de Agosto del ya citado año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería de Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de concentración á la Caja de reclutis de Logroño; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijo será declarado rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Regino Jalón Sáenz, y en caso de ser habido lo remitan en etapa de prese, con las seguridades convenientes, al repetido cuartel de Artillería y á mi di-posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 21 de Marzo de 1908.—Manuel Le-
cumberri.
JG—1203

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Vitalicio de España, La Previsión
y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañía de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiéndose extraído diez acciones de La Previsión, números 7.761 á 7.770, que en los libros de esta Sociedad figuran a nombre de D. Carlos Chopitea, se anuncia al público por su parte que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que se inserte este primer anuncio en las periódicas oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-ia; advirtiendo que transcurrida dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expidirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, sinuando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 20 de Mayo de 1908.—El Administrador, P. Au-
vinet.
X—761

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humectado.				
8 de la noche.....	708.30	19.8	6.7	5.3	54	NE.....	Brisa.....
5 de la mañana.....	707.97	7.2	5.4	5.8	76	NE.....	Idem.....
9 de la mañana.....	708.33	16.4	10.2	6.2	44	E.....	Idem fuerte..
12 del dia.....	707.91	21.2	12.6	6.5	35	SW.....	Brisa.....
3 de la tarde.....	706.98	23.8	13.8	6.7	30	S.....	Idem.....
6 de la tarde.....	706.79	24.1	13.2	5.6	25	SSE.....	Idem.....
8 de la noche.....	707.66	16.2	10.0	6.0	44	SE.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	218
Idem mínima.....	4.4	Dif.	1.54
Diferencia.....	20.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	33.0	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.06
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	56.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)
Diferencia.....	23.7	Sol completamente despejado.....	11 h 10 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junta á la tierra vegetal ó laboreable.....	36.3	Sol cubierto por nubes ó vapores.....	1 h 40 m
Idem mínima idem.....	2.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 50 m
Diferencia.....	34.3		

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO	23 de Mayo de 1908.		16 de Mayo de 1908.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Dos en Caja.....	21.864.490'05	21.604.954'81		
Del Tesoro.....	367.526.416'72	367.508.835'16		
Consignado para pago de derechos de Aduanas.....	19.178	18.078		
Correspondencias y agencias del Banco en el extranjero.....				
Del Tesoro.....	12.974.466'88	12.461.061'57		
De Roma.....	31.043.003'82	31.096.155'54		
Precios.....				
Bienes por cuenta de la Hacienda.....				
Efectos a cobrar en el dia.....				
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.				
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....				
Descuentos.....				
Pólizas de cuentas de crédito.....	423.693.646'60	424.457.474'60		
Créditos disponibles.....	108.432.441'43	110.106.293'20		
Pólizas de créditos con garantía.....	224.600.485'39	225.713.791'98		
Créditos disponibles.....	103.004.819'79	102.843.162'03		
Pagares de préstamos con garantía.....				
Otros efectos en Cartera.....				
Correspondencias en el Reino.....				
Déficit mercantil interior al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....				
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....				
Bienes inmuebles.....				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....				

2.564.120.147'56 2.568.761.907'31

PASIVO	23 de Mayo de 1908.		16 de Mayo de 1908.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....			150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....			20.000.000	20.000.000
Billetes en circulación.....			1.560.517'800	1.568.454.300
Cuentas corrientes.....			490.436.024'60	497.127.593'89
Cuentas corrientes en oro.....			580.140'32	753.976
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....				
Depósitos en efectivo.....			19.178	18.078
Su cuenta corriente de efectivo.			20.228.356'77	20.564.212'72
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....			41.747.621'86	37.184.069'36
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable si 5 por 100.....			8.527.317'30	10.700.061'96
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....			6.043.931'69	8.318.891'69
Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo 1908.			729.855'53	10.312.150'83
Por pago de Deuda exterior en oro.....			2.200.691'85	2.485.318'14
Por ingresos de Aduanas en oro.			34.683.959'82	33.417.877'64
Para pago de la Deuda perpetua interior.....			25.647.922'26	12.912.105'80
Reservas de contribuciones.....			31.920.824'97	32.296.318'69
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....			96.000.000	96.000.000
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....			19.119.849	18.569.116'55
Ganancias y pérdidas.....			1.266.606'06	1.058.278'44
Déficit.....			54.228.880'94	48.368.371'51
Realizadas.....				
No realizadas.....				
Diversas enajenas.....				

2.564.120.147'56 2.568.761.907'31

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

Por el Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º El Gobernador, S. Guerra.

X--

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID
20 * PONTEJOS, 8 * TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES
REVISTAS * OBRAS ILUSTRADAS * OBRAS DE CIENCIAS
PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 2 entre IMPRESA * Teléfono 75

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio VII, Papa y confesor.

ESPECTACULOS

ZARZUELA.—A las 5.—Primer concierto del célebre violinista Manen.

APOLLO.—A las 7 y 1/2.—La muñeca ideal.—Cinematógrafo nacional.—Bohemios.—Los ojos negros.

COMICO.—A las 7.—(Sección vermouth).—Los niños de Tetuán.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios.

GRAN TEATRO.—A las 7.—El perro chico.—Frasco Luis. La cañamona.—El perro chico.—Entre rocas.

PARISH.—A las 9 de la noche.—Función artística.—Debut del invencible luchador japonés Raks, campeón de la lucha de jiu jitsu.—Los comediantes de Mefisto.—La troupe de Madame Serris.—El bufo Bellini y el excéntrico Lábat Lee, y toda la compañía internacional de circo y variétés que dirige William Parish.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—La corrida de toros.—El iluso Cañizares—Caramelo.—San Juan de Luz.—La cuna.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 6.—Teléfono, 75;